GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 17 de agosto de 2012
No. 32

SUMARIO:

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO A.C.

REGLAMENTO COMPLEMENTARIO PARA DESIGNACION DE PROFESIONISTAS POR ESPECIALIDAD EN INGENIERIA AMBIENTAL.

REGLAMENTO COMPLEMENTARIO PARA LA CERTIFICACION DE PERITOS PROFESIONALES EN LA ESPECIALIDAD DE VIAS TERRESTRES.

AVISOS JUDICIALES: 3111, 3113, 3120, 2817, 823-A1, 449-B1, 2818, 2819, 2994, 860-A1, 3021, 3022, 3023, 3031, 3028, 3007, 2995, 3002, 898-A1, 3108, 3006 y 888-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3040, 3124, 3125, 877-A1, 2999, 2998, 474-B1, 864-A1, 879-A1, 880-A1 y 3204.

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

SECCION PRIMERA

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO A.C.

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO A.C.
XXI Consejo Directivo

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.

REGLAMENTO COMPLEMENTARIO PARA DESIGNACIÓN DE PROFESIONISTAS POR ESPECIALIDAD EN INGENIERÍA AMBIENTAL.

ARTÍCULO 1.- El Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México, A.C., en lo sucesivo "El Colegio", en cumplimiento del Reglamento interno para certificación de profesionistas por especialidad del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México, en adelante el "Reglamento Interno", emite el presente Reglamento complementario para precisar la forma en que se certificarán a los peritos profesionales en la especialidad Ambiental, así como la relativa a la certificación de conocimientos y habilidades en la especialidad de áreas ambientales.

ARTÍCULO 2.- Con base en lo dispuesto en el artículo 61 de los estatutos del CICEM, Perito Profesional en la Especialidad Ambiental certificado por "El Colegio", es el Ingeniero Civil o profesionista afín con Título, Cédula Profesional, miembro de un Colegio, que demuestra fehacientemente poseer conocimientos teóricos y prácticos sobre aspectos ambientales. Tendrá facultad para intervenir ante cualquier asunto de los sectores público o privado, dictaminando sobre los temas de su especialidad.

ARTÍCULO 3.- El Comité Dictaminador de Áreas ambientales, y la Sociedad Técnica de Peritos en Impacto Ambiental del Estado de México, como miembros del Consejo Técnico del Colegio y por corresponder a especialidades relacionadas con las áreas ambientales, participarán en el proceso de certificación de profesionistas por especialidad en áreas ambientales.

ARTÍCULO 4.- Con el objeto de evaluar a los candidatos que pretendan obtener el Certificado como Peritos en Materia Ambiental o en su caso la Certificación de Conocimientos y Habilidades en la Especialidad Ambiental, y de conformidad con el artículo 14 del Reglamento Interno, se crea El Comité Dictaminador de Áreas Ambientales, en lo sucesivo "El Comité", el cual se integrará por un Coordinador, un Subcoordinador, y un mínimo de tres Vocales con reconocida solvencia moral, Profesional y pericia comprobada en la especialidad Ambiental, con una experiencia mínima de cinco años no necesariamente consecutivos, en el ejercicio profesional de dicha especialidad y con una antigüedad mínima de tres años en el "Colegio" o en otro Colegio o Asociación.

El Coordinador y los Vocales serán designados por el Consejo Técnico y ratificados por Consejo Directivo del Colegio, el subcoordinador será nombrado por la sociedad técnica mencionada en el artículo 3 de este reglamento complementario y ratificado por el Consejo Técnico.

Los integrantes de "El Comité" durarán en su cargo tres años, con la posibilidad de relección. La operación del Comité quedará regida por lo que se exprese en su Manual de Funcionamiento.

ARTÍCULO 5.- El Colegio certificará como Peritos Profesionales o en su caso en Conocimientos y Habilidades, a quienes acrediten conocimientos por especialidad en áreas ambientales en alguno de los siguientes seis grupos:

1. Impacto Ambiental
2. Riesgo ambiental
3. Control y tratamiento de aguas residuales
4. Gestión ambiental
5. Ingeniería Forestal
6. Manejo y disposición de Residuos Sólidos

Para el caso de algunos de los campos indicados que no son exclusivos de la Ingeniería Civil "El Comité" podrá invitar como Vocal a expertos de la Materia Ambiental.

ARTÍCULO 6.- Los Candidatos para ser evaluados como peritos profesionales en la especialidad Ambiental, además de los requisitos generales establecidos en el capítulo II del Reglamento Interno deberán presentar la información y documentación siguiente:

a. Contar con un mínimo de cinco años de experiencia en alguno de los seis campos mencionados en el artículo 5, no necesariamente continuos, pero en un periodo no mayor a diez años, acreditando desempeño en los tres inmediatos anteriores

b. Proporcionar su currículum vitae en los formatos que maneja El Colegio, especificando lo siguiente:

- Datos generales.
- Nivel de estudios alcanzado.
- Cédula y Título profesional.
- Registros de estudios en otras disciplinas con los que cuente.
- Experiencia laboral, especificando los puestos ocupados, el lugar y el período e.. cada uno de ellos, la institución o empresa y la referencia laboral.

- Trabajos desarrollados relacionados con la especialidad, mismos que contendrán el proyecto realizado, el periodo en que se efectuó y la descripción de las actividades realizadas.

- Experiencia docente, señalando la institución, el programa de estudios, la materia impartida, el número de horas por semana, tipo de nombramiento (profesor titular, emérito, adjunto, etc.).

- Publicaciones, señalando el tipo (libro, artículo, ponencia, etc.), el nombre, lugar y la fecha de la publicación.

- Reuniones técnicas, donde se especifique el nombre de la reunión, duración, lugar y la fecha de la misma.

- Cursos de actualización relacionados con las especialidades de las áreas ambientales, especificándole nombre del curso, la institución que lo impartió, así como la fecha y la duración de los mismos.

- Asociaciones profesionales o gremiales a las que pertenece, especificando el nombre, número de registro, tipo de socio, antigüedad, cargos que ha ocupado y período de los mismos.

c. Incluir referencias profesionales de dos profesionistas por especialidad en áreas ambientales.

d. Demostrar haberse desempeñado profesionalmente en materia ambiental en cualquiera de sus campos, adicionando las constancias respectivas.

e. Haber aprobado cursos por 90 horas de duración, dentro de los Centros de Actualización Profesional reconocidos, con antigüedad no mayor a los tres años anteriores a la solicitud de certificación. En caso de revalidación en el año anterior a la solicitud de ésta y con duración de 30 horas.

f. En caso que el candidato lo solicite, puede someterse y deberá aprobar un examen general de conocimientos de las áreas ambientales, sustituyendo con esto el requisito de los cursos de actualización profesional.

g. La documentación presentada será evaluada por el Comité pudiendo a juicio del mismo requerir aclaraciones o documentación complementaria.

h. Cubrir la cuota por concepto de derechos que establezca el Colegio.

ARTÍCULO 7. De conformidad con el Artículo 62 de los estatutos de este colegio, para ser certificado como perito profesional en la especialidad ambiental, se requerirán al menos 80 puntos, los cuales deberán provenir de la calificación de los siguientes conceptos: formación académica, práctica profesional, educación continua, docencia y publicaciones, actividades gremiales, premios y distinciones; todos ellos relacionados con aéreas ambientales. Cada concepto se divide en distintos rubros que otorgan créditos, los cuales permiten alcanzar un porcentaje máximo del puntaje total requerido; y la ponderación de los créditos es la siguiente:

I.- FORMACIÓN ACADÉMICA

Este concepto representa un 30% de la puntuación total para la evaluación y el criterio de calificación será 50 créditos como máximo. El excedente de créditos se descarta.

a) Estudios de Licenciatura con Título	30 créditos
b) Diploma de Especialidad	15 créditos
c) Grado de Maestría	20 créditos
d) Grado de Doctor	25 créditos
e) Post Doctorado	30 créditos

II.- PRÁCTICA PROFESIONAL

Este concepto representa un 40% de la puntuación total para la evaluación y el criterio de calificación será 50 créditos como máximo. El excedente de créditos se descarta.

a) Puestos ocupados de nivel de Director de Departamento o equivalente hacia niveles superiores en áreas ambientales.	10 créditos/año
b) subdirecciones y Gerentes de proyectos de áreas ambientales	8 créditos/año
c) Jefaturas de departamento, Asesor, consultor de áreas ambientales o equivalente	5 créditos/año
d) Analistas, ejecutor de estudios de impacto ambiental de proyectos	5 créditos/año
e) Peritajes ambientales realizados con duración de más de 40 hrs.	4 créditos/año

La comprobación se hará mediante los trabajos específicos realizados firmada por el solicitante y por los superiores inmediatos, con el visto bueno de Director General de la institución o empresa en el caso de un profesionista independiente deberá entregar un documento con la conformidad del cliente, pudiendo ser contrato, carta de aceptación, etc.

El número de créditos por año supone que la actividad desarrollada es de tiempo completo, en el caso de no ser así el número de créditos deberá ponderarse en relación al tiempo utilizado en actividades ambientales.

III.- EDUCACIÓN CONTINUA

Este concepto representa un 20% de la puntuación total para la evaluación y el criterio de calificación será 50 créditos como máximo. El excedente de créditos se descarta.

a) Estudios de postgrado (especialidad maestría y/o Doctorado	4 créditos/materia
b) Cursos de capacitación	4 créditos /curso de 30 hrs
c) Congresos	2 créditos/evento
d) Congresos	2 créditos/evento

La comprobación se hará mediante las constancias que expidan las instituciones.

IV.- DOCENCIA Y PUBLICACIONES

Este concepto representa un 5% de la puntuación total para la evaluación y el criterio de calificación será 50 créditos como máximo. El excedente de créditos se descarta.

a) Años de docencia	8 créditos/año
b) Impartición de cursos	6 créditos /curso
c) Dirección de tesis profesionales o de grado	2 créditos/ tesis
d) Jurado de examen profesional	1 crédito/examen
e) Autoría o traducción de libros	10 créditos/ libro
f) Investigaciones	8 créditos/investigación
g) Autoría o traducción de artículos	8 créditos /artículo
h) Impartición de conferencias o ponencias	4 créditos/conferencia

La comprobación se hará mediante los documentos o constancias que expidan las instituciones de educación superior, organismos, colegios o asociaciones.

En el caso de publicaciones, la comprobación se hará con la copia de la publicación.

En el caso de libros, traducciones investigaciones o artículos, el Comité considerando la importancia y trascendencia de los mismos, asignará los créditos correspondientes.

V.- ACTIVIDADES GREMIALES AMBIENTALES

Este concepto representa un 5% de la puntuación total para la evaluación y el criterio de calificación será 30 créditos como máximo. El excedente de créditos se descarta.

a) Miembro de asociaciones gremiales	3 créditos/ año
b) Miembro del consejo directivo o consultivo, Colegio o Asociación gremial	5créditos/año
c) Organización o coordinación de cursos conferencias, congresos y seminarios	5 créditos/ premio

La comprobación se hará a través de los documentos que señalan la función realizada.

VI.- PREMIOS Y DISTINCIONES

Este concepto representa un 5% de la puntuación total para la evaluación y el criterio de calificación será 30 créditos como máximo. El excedente de créditos se descarta.

a) Premios o distinciones recibidas	15 créditos/premio

En el caso de distinciones o premios recibidos, el Comité considerando la importancia de los mismos asignará los créditos correspondientes.

En los créditos obtenidos por los incisos I, II, III, IV, y V la suma máxima será de 100% del Puntaje total. El 5% del Inciso VI será adicional a esos incisos.

Art. 8.- La vigencia de la certificación de peritos profesionales en la Especialidad Ambiental y la Certificación de conocimientos y habilidades en esta especialidad, será de tres años, por lo que si solicita la recertificación, se le otorgará mediante los conceptos indicados en el Artículo 7 y cumplir con los incisos b), d), e), o f) y h) del Artículo 6.

ARTÍCULO 9. De conformidad con lo señalado en el Artículo 64 de los Estatutos del Colegio, para obtener el refrendo anual de la Certificación como Perito profesional en la especialidad ambiental y de la Certificación de conocimientos y habilidades en esta especialidad, el interesado deberá cumplir con lo siguiente:

a).- Haber aprobado curso(s) con una duración de 30 horas o en su caso cumplir con lo dispuesto en el artículo f del Artículo 6 de este reglamento.

b).- Presentar el informe anual en el formato que entregue el Colegio para este efecto, agregando los documentos probatorios correspondientes.

c).- Cumplir con lo señalado en el inciso h) del Artículo 6 de este reglamento.

ARTÍCULO 10. Para fines de calificar con un examen general de conocimientos en el área Ambiental, se deberá atender lo siguiente:

a. El examen escrito se llevará a cabo en la fecha que el Comité determine, el cual será evaluado por un jurado formado cuando menos por tres miembros del Comité

b. El examen escrito tendrá una duración máxima de 4 horas y constará del mínimo de preguntas que el Comité determine de las cuales el 10% se referirá a aspectos legales y normativos, el 30% a conocimientos generales en la materia y 60% restante tratará sobre temas específicos.

c. La calificación mínima para poder continuar con la evaluación corresponderá a la respuesta correcta del 80% de las preguntas del cuestionario.

d. Posteriormente al examen escrito, el postulante expondrá en forma audiovisual un proyecto o caso, de los que haya indicado en su Curriculum.

e. Una vez terminada la exposición se someterá al candidato a un ejercicio de análisis y discusión con los sinodales del jurado sobre el caso o proyecto; los sinodales podrán preguntar sobre cualquier tópico de interés general.

f. El factor de ponderación que tendrá cada una de las partes de evaluación será de 50% para el examen escrito, 25 % para la presentación del caso, y 25% para el examen oral, todo ello se conservará en el expediente respectivo.

g. La calificación aprobatoria deberá ser cuando menos del 75%, de no alcanzarla, el candidato deberá presentarse a una nueva evaluación hasta el siguiente periodo.

h. Se elaborará el acta del examen con el resultado del proceso, la cual deberá ser firmada por todos los sinodales, quienes la entregarán al Comité para su trámite.

i. Los resultados de la evaluación se darán a conocer al Comité en un periodo no mayor a siete días, después de haber realizado el examen.

ARTÍCULO 11. De conformidad con lo señalado en el Artículo 63 de los Estatutos de este Colegio, para obtener el Certificado de conocimientos y habilidades en la especialidad ambiental, el interesado deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo6 de este Reglamento Complementario, pudiendo ser excepción, la presentación de la Cédula y Título profesional. En el caso de no presentar Título y Cédula Profesional, el interesado deberá acreditar al menos el 50% de los créditos de la carrera afín a la especialidad ambiental.

ARTÍCULO 12. Para que este colegio otorgue la Certificación de conocimientos y habilidades en la especialidad ambiental, el interesado deberá cubrir al menos 60 puntos, los cuales deberán provenir de los conceptos señalados en el artículo 7 de este Reglamento Complementario.

ARTÍCULO 13. El Comité Dictaminador contará con un compilador designado por el mismo Comité, este compilador tendrá como responsabilidad reunir conjuntamente con el candidato a certificarse, la documentación referida en el artículo 6 de este Reglamento Complementario y entregarla al Comité Dictaminador, realizando el seguimiento del proceso hasta que se emita el dictamen. A la documentación y evidencias que son requisito para certificarse se le denominará portafolio de certificación.

La documentación y la relación de las personas evaluadas para obtener la certificación como peritos profesionales en la especialidad ambiental, y de certificación de conocimientos y habilidades en la especialidad ambiental, serán integrados por el Centro de Actualización Profesional del Colegio para su envío y validación por parte del Consejo Técnico, a efecto de tener la autorización respectiva del Consejo Directivo. Una vez autorizadas las propuestas de certificación, el Centro de Actualización Profesional entregará a cada interesado el Certificado correspondiente y conservará en sus archivos los portafolios de certificación.

ARTÍCULO 14. El Colegio podrá Certificar a ingenieros civiles y profesionistas de otras entidades de la República Mexicana o afines de otros países, cuando los candidatos se encuentren adscritos a un Colegio o Asociación y esta les emita una carta de regularidad en sus derechos y solvencia ética.

TRANSITORIOS.

1. Las reformas y adiciones al presente Reglamento Complementario entrarán en vigor al día siguiente que se autoricen por la asamblea General del Colegio.

2. El Consejo Directivo deberá publicar este Reglamento Complementario en un plazo de 30 días calendario a partir de su fecha de autorización.

El Comité Dictaminador de Áreas Ambientales

Ing. Jesús Gómez Domínguez
COORDINADOR
(Rúbrica.)

Lic. Vicente Peña Manjarrez
SUBCOORDINADOR
(Rúbrica.)

VOCALES

Lic. Isaac López Daza
(Rúbrica.)

Biol. Antonio Yurrieta Almazán
(Rúbrica.)

Ing. Carlos Blas Enríquez Flores
(Rúbrica.)

M. en P. Víctor Pacheco Salazar
(Rúbrica.)

Ing. Ernesto Gil Delgadc
(Rúbrica.)

Quím. Patricia Guerrero García
(Rúbrica.)

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO A.C.

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.

REGLAMENTO COMPLEMENTARIO PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERITOS PROFESIONALES EN LA ESPECIALIDAD DE VÍAS TERRESTRES.

ARTÍCULO 1.- El Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México, A.C. en lo sucesivo "El Colegio", en cumplimiento del Reglamento Interno para la certificación de profesionistas por especialidad del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México, en adelante el "Reglamento Interno", emite el presente Reglamento Complementario para precisar la forma en que se certificarán a los Peritos Profesionales en la Especialidad de Vías Terrestres, así como la relativa a la certificación de conocimientos y habilidades en la Especialidad de Vías Terrestres.

ARTÍCULO 2.- Con base en lo dispuesto en el Artículo 61 de los estatutos del CICEM, Perito Profesional en la Especialidad de Vías Terrestres Certificado por "El Colegio", es el ingeniero civil o profesionista afín con título, cédula profesional, miembro de un Colegio, que demuestre fehacientemente poseer conocimientos teóricos y prácticos sobre aspectos de Vías Terrestres. Tendrá facultad para intervenir ante cualquier asunto de los sectores público o privado, dictaminando sobre los temas de su especialidad.

ARTÍCULO 3.- La Asociación Mexicana de Ingeniería de Vías Terrestres A.C. Delegación Estado de México", como miembro del Consejo Técnico de este Colegio, participará en el Proceso de Certificación de Peritos Profesionales en la Especialidad de Vías Terrestres, designando para ello un representante permanente.

ARTÍCULO 4.- Con el objeto de evaluar a los candidatos que pretendan obtener la Certificación como Perito Profesional o en su caso la certificación de conocimientos y habilidades en la Especialidad de Vías Terrestres, y de conformidad con el Artículo 14 del Reglamento interno, se crea el Comité Dictaminador en Vías Terrestres, en lo sucesivo "El Comité", el cual se integrará por un Coordinador, un Subcoordinador y un mínimo de tres Vocales y un máximo de 5, con reconocida solvencia moral, profesional y pericia comprobada en la especialidad de Vías Terrestres, con una experiencia mínima de cinco años, no necesariamente consecutivos, en el ejercicio profesional de dicha especialidad y con una antigüedad mínima de tres años en "El Colegio" o en otro Colegio o Asociación.

El Coordinador y los vocales serán designados por el Consejo Técnico y ratificados por el Consejo Directivo del Colegio; el Subcoordinador será nombrado por la Asociación mencionada en el Artículo 3 de este Reglamento Complementario y ratificado por el Consejo Técnico.

Los integrantes de "El comité" durarán en su cargo tres años, con la posibilidad de relección. La operación del Comité quedará regida por lo que se exprese en su Manual de Funcionamiento.

ARTÍCULO 5.- El Colegio certificará como Peritos Profesionales o en su caso en conocimientos y habilidades, en la Especialidad de Vías Terrestres, a quienes acrediten conocimientos, en alguno(s) de los siguientes campos:

1. **Estudios y Proyectos;**
2. **Geotecnia;**
3. **Ingeniería de Tránsito;**
4. **Pavimentos;**
5. **Construcción;**
6. **Conservación;**
7. **Control de Calidad;**
8. **Proyecto y construcción de puentes.**
9. **Túneles.**
10. **Aeropuertos.**
11. **Vías férreas.**

Para el caso de alguno de los campos indicados que no sea exclusivo de la Ingeniería de Vías de Terrestres, "El comité" podrá invitar como vocal a un experto en la materia de otro comité o Sociedad Técnica.

ARTÍCULO 6.- Los candidatos para ser evaluados como Peritos Profesionales en la Especialidad de Vías Terrestres, además de los requisitos generales establecidos en el Capítulo III del Reglamento Interno deberán presentar la información y documentación siguiente:

a. Contar con un mínimo de cinco años, no necesariamente continuos, en un periodo no mayor de diez años, acreditando desempeño en los tres inmediatos anteriores, con experiencia profesional en alguno de los ocho campos mencionados en el artículo 5.

b. Proporcionar su currículum vitae en los formatos que maneja el Colegio, especificando lo siguiente:

- Datos generales.
- Nivel de estudios alcanzado.
- Cédula y título profesional y/o de especialización.
- Cédula y grado de maestría o doctorado.
- Registros de estudios en otras disciplinas con los que cuente.
- Coordinación o dirección de programa de estudios en la Especialidad de Vías Terrestres.
- Publicaciones relacionadas con la especialidad, señalando el tipo (libro, artículo, ponencia, etc.), el nombre, lugar y fecha de la publicación.
- Proyectos de investigación desarrollados.
- Experiencia laboral relacionada con la especialidad, especificando los puestos ocupados, el lugar y el período en cada uno de ellos, la institución o empresa y la referencia laboral.
- Trabajos desarrollados relacionados con la especialidad, mismos que contendrán el proyecto u obra realizados, el periodo en que se efectuó y la descripción de las actividades realizadas.
- Cursos de actualización, relacionados con algunos de los campos en la especialidad de Vías Terrestres, especificando nombre del curso, la institución que lo impartió, así como la fecha y la duración de los mismos.
- Reuniones técnicas, donde se especifique el nombre de la reunión, el lugar, la duración y la fecha de la misma.
- Experiencia docente relacionada con la especialidad, señalando la Institución, el programa de estudios, la materia impartida, el número de horas por semana, tipo de nombramiento (profesor titular, emérito, adjunto, etc.).
- Dirección de tesis profesional y/o de maestría y/o doctorado
- Jurado de examen profesional o de postgrado.
- Asociaciones profesionales o gremiales a las que pertenece, especificando el nombre, número de registro, tipo de socio, antigüedad, cargos que ha ocupado y período de los mismos.
- Premios y distinciones obtenidos.

c. Incluir referencias de dos profesionistas colegiados y uno certificado en vías terrestres, que permitan validar la solvencia técnica, legal y ética.

d. Demostrar haberse desempeñado en alguno de los once campos del artículo cinco, adicionando las constancias respectivas.

e. Haber aprobado cursos por 90 horas de duración dentro de los Centros de Actualización Profesional reconocidos, con antigüedad no mayor de tres años a la solicitud de certificación.

f. En caso de que el candidato lo solicite, puede someterse y deberá aprobar un examen general de conocimientos en el área de Vías Terrestres, a desarrollarse en los términos indicados en el Artículo 11 de este Reglamento, sustituyendo con esto el requisito de los cursos de actualización profesional.

g. La documentación presentada será evaluada por el Comité pudiendo a juicio del mismo requerir aclaraciones o documentación complementaria.

h. Cubrir la cuota por concepto de derechos que establezca el colegio.

ARTÍCULO 7.- Se podrá certificar a ingenieros civiles especialistas, por méritos en su trayectoria profesional y en el cumplimiento del Código de Ética del Colegio, sin necesidad de examen ni evaluación. En este caso, el Comité deberá aprobarlo por unanimidad, obtener el visto bueno del Consejo Técnico y ser ratificado por el Consejo Directivo.

ARTICULO 8.- De conformidad con el Artículo 62 de los estatutos de este colegio, para ser certificado como perito profesional en la especialidad de vías terrestres, se requerirán al menos 80 puntos, los cuales deberán

provenir de la calificación de los siguientes conceptos, todos ellos relacionados con alguno de los campos de las Vías Terrestres como se indicó en el Artículo 5 de este Reglamento : Formación académica, estudio, desarrollo y/o práctica de la profesión, educación continua, docencia, actividades gremiales y premios y distinciones; todos ellos relacionados con las vías terrestres. Cada concepto se divide en distintos rubros que otorgan créditos los cuales permiten alcanzar un porcentaje máximo del puntaje total requerido; y la manera de obtener los créditos es la siguiente:

I.- FORMACIÓN ACADÉMICA.

Con 50 créditos se alcanza un máximo de 30% del puntaje total.

a) Estudios de ingeniería civil (Al menos 50% de los créditos de la carrera).	15 créditos
b) Pasante de Ingeniero civil o pasante de carrera afín.	20 créditos
c) Título profesional de Ingeniero Civil o título de carrera afín.	30 créditos
d) Diploma de especialización.	15 créditos
e) Grado de maestría.	20 créditos
f) Grado de doctor.	25 créditos
g) Postdoctorado.	30 créditos

II.- ESTUDIO, DESARROLLO Y/O PRÁCTICA DE LA PROFESIÓN.

Con 50 créditos se alcanza un máximo de 40% del puntaje total.

a) Coordinador o director de programas de estudios en vía terrestres.	10 créditos/año.
b) Autoría o traducción de libros en algún campo de las vía terrestres	10 créditos/libro.
c) Investigaciones para desarrollo de tecnologías en algún campo de las vías terrestres.	10 créditos/Investigación.
d) Autoría o traducción de artículos técnicos en algún campo de las vías terrestres.	5 créditos/artículo.
e) Analista, ejecutor de proyectos, jefe de laboratorio o jefe de brigada de estudios básicos.	4 créditos/año
f) Residente de obra, jefe de proyectos, revisor de proyectos, supervisor de obra o superintendente de construcción.	5 créditos/año
g) Jefe de departamento, asesor o consultor de proyectos.	8 créditos/año
h) Subdirector, director, coordinador y gerente de proyectos.	10 créditos/año
i) Peritajes de obras realizados en vías terrestres.	5 créditos/evento

La comprobación se hará mediante la relación de los trabajos específicos realizados, firmada por el solicitante y por los superiores inmediatos, con el visto bueno del Director General de la institución o empresa; en el caso de un profesionista independiente deberá entregar un documento con la conformidad del cliente, pudiendo ser contrato, carta de aceptación, etc.

El número de créditos por año supone que la actividad desarrollada es de tiempo completo; en el caso de no ser así, el número de créditos deberá ponderarse en relación al tiempo utilizado en actividades en el área de vías terrestres.

III.- EDUCACIÓN CONTINUA.

Con 20 créditos se alcanza un máximo de 20% del puntaje total.

a) Estudios de postgrado (especialidad, maestría y/o doctorado).	4 créditos/materia
b) Cursos de capacitación (30 horas mínimo).	4 créditos/cursos de 30 hrs.
c) Diplomado (Mínimo 100 horas).	12 créditos/evento
d) Congresos o Seminarios.	2 créditos/evento

La comprobación se hará mediante las constancias que expidan las instituciones.

IV.- DOCENCIA.

Con 50 créditos se alcanza un máximo de 5% del puntaje total.

a) Años de docencia.	8 créditos/año
b) Impartición de cursos.	6 créditos/curso
c) Dirección de tesis profesional o de especialización	2 créditos/tesis
d) Dirección de tesis de maestría o doctorado.	3 créditos/tesis
e) Jurado de examen profesional o de especialización.	1 crédito/examen
f) Jurado de examen de grado de maestría o doctorado.	2 créditos/examen
g) Impartición de conferencias ó ponencias.	4 Créditos/conferencia

La comprobación se hará mediante los documentos o constancias que expidan las instituciones de educación superior, organismos, colegios o asociaciones.

La comprobación se hará en el caso de publicaciones con la copia de la publicación. En el caso de libros, traducciones de libros, investigaciones o artículos, el Comité, considerando la importancia y trascendencia de los mismos, asignará los créditos correspondientes.

V.- ACTIVIDADES GREMIALES.

Con 30 créditos se alcanza un máximo de 5% del puntaje total.

a) Miembro de colegios o asociaciones gremiales.	3 créditos/año
b) Miembro del consejo directivo o consultivo colegio o asociación gremial.	5 créditos/año
c) Organización o coordinación de cursos, conferencias, congresos y seminarios.	5 créditos/evento

La comprobación se hará a través de los documentos que señalen la función realizada.

VI.- PREMIOS Y DISTINCIONES.

Con 30 créditos se alcanza un máximo de 5% del puntaje total.

a) Premios o distinciones recibidas.	15 créditos/premio

En el caso de distinciones o premios recibidos el Comité, considerando la importancia de los mismos, asignará los créditos correspondientes.

En los créditos obtenidos por los incisos I, II, III, IV y V; la suma máxima será de 100% del puntaje total. El 5% del inciso VI, se considerará adicional a esos incisos.

ARTÍCULO 9.- La vigencia de la certificación del perito profesional en la Especialidad de Vías Terrestres y de la Certificación de conocimientos y habilidades en la especialidad de vías terrestres, será de tres años, por lo que si solicita la recertificación, se le otorgará mediante la calificación de los conceptos indicados en el Artículo 8, y cumplir con los incisos (b), (d), (e ó f) y (h) del artículo 6.

ARTÍCULO 10.- De conformidad con lo señalado en el Artículo 64 de los Estatutos de este colegio, para obtener el refrendo anual de la Certificación como perito profesional en la especialidad de vías terrestres y de la Certificación de conocimientos y habilidades en la especialidad de vías terrestres, el interesado deberá cumplir con lo siguiente:

a.- Haber aprobado curso(s) con una duración mínima de 30 horas o en su caso cumplir con lo dispuesto en el inciso (f) del Artículo 6 de este Reglamento.

b.- Presentar el informe anual en el formato que entregue el colegio para este efecto, agregando los documentos probatorios correspondientes.

c.- Cumplir con lo señalado en el inciso (h) del Artículo 6 de este Reglamento.

ARTÍCULO 11.- Para fines de calificar con un examen general de conocimientos en el área de Vías Terrestres se deberá atender lo siguiente:

a. El examen escrito se llevará a cabo en la fecha que el Comité determine, el cual será evaluado por un jurado formado cuando menos por tres miembros del Comité.
b. El examen escrito tendrá una duración máxima de 4 horas y constará del mínimo de preguntas que el Comité determine, de las cuales el 10% se referirán a aspectos legales y normativos, 30% a conocimientos generales (Tronco Común) y el 60% restante tratarán sobre temas específicos.
c. La calificación mínima para poder continuar con la evaluación, corresponderá a la respuesta correcta del 80% del total de las preguntas del cuestionario.
d. Posteriormente al examen escrito, el postulante expondrá en forma audiovisual un proyecto o caso, de los que haya indicado en su Curriculum.
e. Una vez terminada la exposición, se someterá al candidato a un ejercicio de análisis y discusión con los sinodales del jurado sobre el caso o proyecto; los sinodales podrán preguntar sobre cualquier tópico de interés general.
f. El factor de ponderación que tendrán cada una de las partes de evaluación será: 50% para el examen escrito, 25% para presentación del caso y 25% para el examen oral; todo ello se conservará en el expediente respectivo.
g. La calificación aprobatoria deberá ser cuando menos del 75%, de no alcanzarla, el candidato podrá presentarse a una nueva evaluación hasta el siguiente período.
h. Se elaborará el acta del examen con el resultado del proceso, la cual deberá ser firmada por todos los sinodales, quienes la entregarán al Comité para su trámite.
i. Los resultados de la evaluación se darán a conocer al Comité en un período no mayor a siete días, después de haber realizado el examen.

ARTÍCULO 12.- De conformidad con lo señalado en el Artículo 63 de los Estatutos de este colegio, para obtener la Certificación de conocimientos y habilidades en la especialidad de vías terrestres, el interesado deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 6 de este Reglamento Complementario, pudiendo ser excepción, la presentación de la Cédula y Título profesional. En el caso de no presentar Título y Cédula

profesional, el interesado deberá acreditar al menos el 50% de los créditos de la carrera de ingeniería civil o carrera afín.

ARTÍCULO 13.- Para que este Colegio otorgue la Certificación de conocimientos y habilidades en la especialidad de vías terrestres, el interesado deberá cubrir al menos 60 puntos los cuales deberán provenir de la calificación de los conceptos señalados en el Artículo 8 de este Reglamento Complementario.

ARTÍCULO 14.- El Comité Dictaminador contará con un compilador designado por el mismo Comité; este compilador tendrá como responsabilidad reunir conjuntamente con el candidato a certificarse la documentación referida en el artículo 6 y entregarla al Comité Dictaminador, realizando el seguimiento del proceso hasta que se emita el dictamen. A la documentación y evidencias que son requisito para certificarse se le denominará portafolio de certificación.

La documentación y la relación de las personas evaluadas para obtener la Certificación como Peritos profesionales en la Especialidad de Vías Terrestres y de certificación de conocimientos y habilidades en la Especialidad de Vías Terrestres, serán integradas por el Centro de Actualización Profesional del Colegio para su envío y validación por parte del Consejo Técnico a efecto de obtener la autorización respectiva del Consejo Directivo. Una vez autorizadas las propuestas de certificación, el Centro de Actualización Profesional entregará a cada interesado el certificado correspondiente y conservará en sus archivos los portafolios de certificación.

ARTÍCULO 15.- El Colegio podrá Certificar a Ingenieros civiles de otras entidades de la República Mexicana ó afines de otros países, cuando los candidatos se encuentren adscritos a un Colegio, Academia o Asociación y ésta les emita una carta de regularidad en sus derechos y solvencia ética.

TRANSITORIOS

1. Las Reformas y Adiciones al presente Reglamento Complementario entrarán en vigor al día siguiente que se autoricen por la Asamblea General de el Colegio.

2. El Consejo Directivo deberá publicar este Reglamento Complementario en un plazo no mayor de 30 días calendario a partir de la fecha de su autorización.

El Comité de Certificación en Vías Terrestres

Ing. Miguel Ángel García Cisneros
Coordinador
(Rúbrica.)

Ing. Felipe Arturo Trejo Gómez
Subcoordinador
(Rúbrica.)

Ing. Dagoberto Suárez Cordero
Vocal
(Rúbrica.)

Ing. Héctor Arvizu Hernández
Vocal
(Rúbrica.)

Ing. Rodolfo Martínez Muñoz
Vocal
(Rúbrica.)

Ing. Augusto César Villalta Iglesias
Vocal
(Rúbrica.)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
EDICTO

A LOS INTERESADOS.

EL C. JORGE HUMBERTO LOYA RAMIREZ, por conducto de sus Apoderados Legales JOSE LUIS ARRIAGA GARCIA y MARIO HERNANDEZ CEREZERO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 716/2012, Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Información de Dominio, respecto a un terreno ubicado a un costado del Parque Industrial Tianguistenco, Segunda Sección, Colonia La Palma en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México.

HECHOS:

1.- En fecha catorce de abril del año dos mil doce el señor JORGE HUMBERTO LOYA RAMIREZ celebró contrato privado de compraventa, con el señor GUILLERMO DE JESUS BALTASAR VILLASEÑOR, respecto de un terreno ubicado a un costado del Parque Industrial Tianguistenco, Segunda Sección, Colonia La Palma en el Municipio de Santiago Tianguistenco, México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al sur: en dos líneas: 59.00 metros (cincuenta y nueve metros cero centímetros) linda con Guillermo de Jesús Baltazar Villaseñor y 72 metros (setenta y dos metros cero centímetros) y linda con Fluorocarbons Works S.A. de C.V.; al norte: 131.60 (ciento treinta y un metros sesenta centímetros) y linda con propiedad del señor Jorge Humberto Loya Ramírez; al oriente: 17.26 (diecisiete metros con veintiséis centímetros) y linda con propiedad del señor Jorge Humberto Loya Ramírez; al poniente: 13.26 (trece metros veintiséis centímetros) y linda con propiedad del señor Jorge Humberto Loya Ramírez. Teniendo dicho terreno una superficie de 1,809 (mil ochocientos nueve) metros cuadrados; 2.- Desde la fecha en que JORGE HUMBERTO LOYA RAMIREZ adquirió dicho terreno ha realizado actos de posesión y dominio, a titulo de propietario realizando trabajos de mejora en el mismo, sin que a la fecha haya existido impedimento alguno o reclamo de algún tercero, ni de los colindantes. 3.- Para dar cumplimiento al artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se manifiesta que: El terreno antes descrito: no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle; se encuentra al corriente de sus impuestos prediales y no está sujeto al Régimen Ejidal o Comunal ni se encuentra localizado a zonas próximas. 4.- Se solicita se reciba la información con citación del Ministerio Público, de la Autoridad Municipal, de los colindantes y de la persona a cuyo nombre se expiden las boletas prediales. 5.- Se proporciona nombres y domicilios de los testigos respectivos, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad de Toluca, México.-Doy fe.- Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil doce.- La Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.- Rúbrica.

3111.-14 y 17 agosto.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 398/2012, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al juicio sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por XOCHITL ESTELA GUTIERREZ GARCIA, donde solicita; La declaración mediante Resolución Judicial en el sentido de que la promovente tiene la posesión legal a titulo de dueña del inmueble objeto del presente procedimiento la declaración mediante Reso'ución Judicial en el sentido de que la promovente tiene la calidad de propietaria del inmueble objeto del presente procedimiento y la protocolización notarial, así como la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del bien inmueble objeto del presente procedimiento, de la información del bien inmueble objeto del presente procedimiento, respecto del predio denominado terreno de labor, ubicado: en jurisdicción Llano Grande, calle sin nombre, S/N, Colonia San Miguelito, en Metepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 141.00 metros con Angel Gutiérrez Jiménez; al sur: 141.00 metros con José Valdés, actualmente Simón Martínez Hernández; al oriente: 59.50 metros con camino vecinal; al poniente: 58.50 metros con Arturo Rodarte Leal y Juan Carlos Soriano, actualmente Rovelo Olivares Santiago, Rovelo Olivares Pablo y Natalia Hungar García, con una superficie total aproximada de 8,319.00 metros cuadrados, el cual adquirió por medio de contrato privado de compraventa de fecha 03 de julio del año 2006, del DR. RAFAEL GUTIERREZ JIMENEZ.

La Juez del Conocimiento dictó un auto de fecha once de julio de dos mil doce, donde ordena se publique una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.- Ordenado por auto de fecha once de julio de dos mil doce.- Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3113.-14 y 17 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
EDICTO

En el expediente número 347/2012, BALBINA FELIX GARCIA ALONZO, quien también se hace llamar tanto en su vida pública y privada así como en sus documentos oficiales BALBINA FELIX GARCIA ALONSO y a la vez también BALBINA FELIX GARCIA ALONSO, así como BALBINA GARCIA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la calle 20 de Noviembre s/n, en el Barrio de Santa Catarina en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 10.00 metros con la calle 20 de Noviembre, al sur: 10.00 metros con herederos de Gonzaga Gómez actualmente con el señor Delfino Gómez Serrano, al oriente: 8.00 metros con la señora Balbina Félix García Alonso, al poniente: 8.00 metros con el señor Daniel Gómez actualmente con el señor Raúl Ventura Gómez, la señora María Guadalupe Gómez García y la señora Maricela Perdomo Gómez, con una superficie de 80.00 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 01 de agosto del año 2012.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

3120.-14 y 17 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1030/2011.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).
ACTOR: ARELI KAREN QUINTANA CORTES.
DEMANDADA: ANA MARIA CALDERON CRUZ.

ARELI KAREN QUINTANA CORTES, promoviendo por su propio derecho, demandando en la vía Ordinaria Civil Usucapión, demandando: A).- Que se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en calle Puerto Dimas número 22, manzana 98, lote 11, Colonia Jardines de Casa Nueva, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 08.00 metros con Puerto Dimas; al sur: 08.00 metros con lote 33; al noroeste: 15.00 metros con lote 12; al suroeste: 15.00 metros con lote 10; con una superficie total de 120 metros cuadrados, predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Coacalco y Ecatepec, bajo la partida 51, volumen 1402, Libro Primero, Sección Primera de fecha 20 de marzo de 1998. B).- Como consecuencia se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Coacalco y Ecatepec, Estado de México, la cancelación de la inscripción que aparece en los datos registrales antes mencionados. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Con fecha 12 de mayo del año 2010 la suscrita celebro contrato de compraventa con la ahora demandada ANA MARIA CALDERON CRUZ, respecto del predio ubicado en calle Puerto Dimas número 22, manzana 98, lote 11, Colonia Jardines de Casa Nueva, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, asimismo al momento de la celebración del citado contrato se pacto como precio de dicha operación la cantidad de $400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad de dinero que se le entrego a la demandada ANA MARIA CALDERON CRUZ, como se desprende de la cláusula primera de dicho contrato. motivo por el cual desde esa fecha se dio la posesión de dicho predio la cual siempre la ha tenido en forma pacífica, de buena fe, continua, pública, cierta, verdadera y en concepto de propietaria sin que la misma haya causado perturbación de alguna manera, teniendo como causa generadora de su posesión el contrato de compraventa, el cual por su naturaleza traslativa de dominio es un título suficiente para dar derecho a poseer en concepto de propietaria; por otro lado la suscrita se encuentra en posesión del referido predio sin que haya sido violentada por alguna causa su posesión y que si bien es cierto que dicho certificado que se encuentra inscrito a favor de ANA MARIA CALDERON CRUZ, también lo es que el mismo se pago en su totalidad a la parte demandada, tan es así que su posesión no ha sido interrumpida de lo que se desprende que el predio es de su propiedad y el mismo fue liquidado en su totalidad, solicitando se ordene se inscriba ante el Registro Público de la Propiedad a nombre de ARELI KAREN QUINTANA CORTES. Se hace saber a ANA MARIA CALDERON CRUZ, que deberá de presentarse en éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de éste Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de ésta población y en el Boletín Judicial, se expide los presentes a los doce días del mes de junio del dos mil doce.- Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: cinco de junio del año dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

2817.-16 julio, 8 y 17 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

ROBERTO URBIETA NOYOLA, promueve ante éste Juzgado, dentro de los autos del expediente número 770/2011, en la vía Ordinario Civil (Terminación de Contrato), promovido por ROBERTO URBIETA NOYOLA, en contra de JOSE LUIS HERNANDEZ CRUZ, del cual demanda las siguientes prestaciones:

A) LA TERMINACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de fecha cinco de enero del año dos mil once, celebrado entre las partes, ello en atención a que se ha cumplido el plazo de seis meses de arrendamiento fijado en el contrato, tal y como lo dispone el artículo 7.716 fracción I, de la Ley Sustantiva en la Materia, por los razonamientos de hecho y de derecho que en líneas posteriores detallaré.

B) En consecuencia de la prestación anterior, la desocupación y entrega del suscrito del inmueble ubicado en calle prolongación Samuel Gutiérrez Barajas sin número condominio 72 (setenta y dos), casa 52 (cincuenta y dos), Fraccionamiento Misiones II, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, domicilio también conocido como: vivienda número 52 (cincuenta y dos), del condominio 72 (setenta y dos), lote 3 (tres), manzana II (dos romano) marcado con el número oficial 25 (veinticinco) de la calle sin nombre, del conjunto habitacional de interés social denominado Misiones II, prolongación Avenida Politécnico, ubicado en el Rancho San Blas, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, materia de arrendamiento.

C) El pago de las mensualidades que han transcurrido desde que se cumplió el plazo fijado en el contrato y hasta la desocupación del inmueble arrendado, ya que no han sido cubiertas y tampoco se ha desocupado el inmueble. Esto deberá ser a razón del mismo importe que se estipulo como pago de renta, más los intereses de dichas cantidades.

D) El pago de los gastos de agua y luz eléctrica o en su caso los recibos de pago respectivos, generados durante término del arrendamiento y hasta la desocupación del inmueble.

E) El pago de gastos y costas que la tramitación del presente juicio genere, en virtud de que la parte demandada dio origen por su incumplimiento a la acción que en la presente vía se ejerce.

HECHOS

1.- En fecha cinco de enero del año dos mil once, el suscrito en mi calidad de arrendador, celebre contrato de arrendamiento del bien inmueble mencionado, con el señor JOSE LUIS HERNANDEZ CRUZ, en su calidad de arrendatario, señalando que el inmueble sería exclusivamente para uso habitación.

2.- Cabe aclarar que el término de arrendamiento que ambos estipulamos en el respectivo contrato, lo fue por seis meses forzoso a partir de la firma del mismo, es decir dicho contrato feneció el día cinco de julio del dos mil once.

3.- Cabe mencionar que el primero de julio de dos mil once, me presente en busca del arrendatario al inmueble arrendado, para recordarle que el día cuatro fenecía el término del contrato por que me tendría que hacer la entrega del inmueble y hasta la fecha lo he buscado en el inmueble y nadie atiende mi llamado.

Por lo que, a través del presente edicto, se emplaza a J. JOSE LUIS HERNANDEZ CRUZ, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación produzcan su contestación a la incoada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la misma en sentido negativo y en caso de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las siguientes notificaciones, aún de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Periódico Oficial periódico de mayor circulación de éste Municipio, Boletín Judicial y también se fijará en la puerta del Tribunal, pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a veintiún días de junio de dos mil doce.- Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de veintitrés de mayo de dos mil doce, firmando.-Secretaria.-Secretario Judicial, Licenciada Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica 823-A1.-16 julio, 8 y 17 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN
E DI C T O

MANUEL LUCIANO RODRIGUEZ BARRERA, promueve por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el expediente número 154/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, por auto dictado en fecha seis de junio del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados JESUS CASTILLO VELASCO y JONATHAN ADEMIR ACOSTA LARIOS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en ésta Entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de $10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 100/00 MONEDA NACIONAL, por concepto de reparación del daño moral que se me causo, al haber sido detenido y procesado por los delitos de ultrajes, daño en los bienes, ataque peligroso y prestación ilícita del servicio público de transporte de pasajeros; B) El pago de la suma de $10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 100/00 MONEDA NACIONAL, por concepto de reparación del daño moral que se me causo al haber sido detenido y procesado por los delitos de ultrajes, daño en los bienes, ataque peligroso y prestación ilícita del servicio público de transporte de pasajeros; C) El pago de intereses legales sobre las cantidades precisadas en los incisos A) y B), a partir del momento en que se hizo exigible su pago, y hasta que sea saldada en su totalidad: D) El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio: manifestando entre otros los siguientes hechos de la demanda, que: En fecha 7 de febrero del año 2008, los elementos de la Agencia de Seguridad Estatal me pusieron a disposición de la Agencia del Ministerio Público de Cuautitlán Izcalli, México por los delitos de ultrajes, daño en los bienes, ataque peligroso y prestación ilícita del servicio público de transporte de pasajeros, manifestando ante el C. Agente del Ministerio Público de dicha localidad, que en esa misma fecha al estarse realizando un operativo sobre la carretera de Zumpango Melchor Ocampo, Estado de México, el cual tenía la finalidad de detectar vehículos irregulares prestando el servicio de transporte público de pasajeros, señalando que el suscrito interviene en el enfrentamiento suscitado en dicho operativo y decretándose con esa misma fecha la retención material del suscrito por la probable responsabilidad penal por los delitos antes señalados: asimismo en esa misma fecha se remitieron las diligencias de dicha indagatoria al Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada para combatir los delitos relacionados con el transporte público en Cuautitlán Izcalli, Estado de México para los efectos de su perfeccionamiento legal por tratarse de hechos de su exclusiva competencia; en fecha 8 de febrero del 2008 el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial para combatir delitos relacionados con el transporte, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México realizo una determinación; en virtud de dicha denuncia, fue detenido, consignado y procesado el suscrito en la causa número penal 35/2008, por los delitos antes referidos; se realiza la revocación que decreto el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito; en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, antes referida se deja insubsistente el auto de formal prisión, por el delito de prestación ilícita del servicio público de transporte de pasajeros, cometido en agravio de la administración pública y se dicta auto de libertad por falta de elementos a favor de MANUEL LUCIANO RODRIGUEZ BARRERA; al haber sido ilegalmente consignado y procesado por los delitos referidos con anterioridad estuve recluido por un lapso aproximado de un año, lo cual me causo un daño en mi libertad así como en mi integridad psíquica toda vez que dicho acontecimiento causo un impacto negativo en la sociedad además de existir un daño irreparable en mi persona, existe un daño emocional hacia la misma lo cual se prueba con una prueba pericial en el momento procesal oportuno.

A fin de hacerle saber a la parte demandada que deberá comparecer ante éste Tribunal a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de éste Recinto Judicial en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil doce.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 6 de junio del año 2012.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

823-A1.-16 julio, 8 y 17 agosto.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ VILLEDA.

Se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 381/2009, MARIO ALEJANDRO VALENCIA URIBE, demanda en la vía de Controversia del Orden Familiar, (Divorcio Necesario) en base a la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México; la disolución del vínculo matrimonial, fundándose en que con fecha quince de enero de dos mil siete contrajeron matrimonio MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ VILLEDA y MARIO ALEJANDRO VALENCIA URIBE, en la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el régimen de Separación de Bienes, estableciendo su domicilio conyugal en calle Hacienda Torrecillas, número diecisiete A, Colonia Bosques de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México; fundándose en "...que con fecha veintisiete de marzo de dos mil ocho, aproximadamente a las 12:00 horas, mi esposa ahora demandada, se presento al domicilio conyugal antes referido, en compañía de varias personas y se llevo su ropa y cosas personales, sin haber regresado al mismo existiendo una separación de los cónyuges, por más de un año..." y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ VILLEDA, y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante éste Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo. Asimismo se apercibe al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de éste Organo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

El presente deberá ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DE GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan, México, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil doce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte de junio de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

823-A1.-16 julio, 8 y 17 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber a EUGENIO MORALES ROMERO y JAIME SANTIAGO PEREZ, que en el expediente 37/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Plenario de Posesión, promovido por MERCEDES CLARA VELASCO NERI, en contra de HORTENSIA NUÑEZ CUEVAS, existe la Reconvención promovida por HORTENSIA NUÑEZ CUEVAS, en contra de MERCEDES CLARA VELASCO NERI, JAIME SANTIAGO PEREZ y EUGENIO MORALES ROMERO, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda reconvencional y por auto de veinticinco de abril de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a EUGENIO MORALES ROMERO y JAIME SANTIAGO PEREZ, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México, prestaciones: A).- La nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado el 08 de agosto de 2002; B).- Pago de daños y perjuicios y C).- Pago de gastos y costas. HECHOS: 1.- Con fecha 10 de junio de 2006, HORTENSIA NUÑEZ CUEVAS, celebró contrato privado de compraventa con los CC. JAIME SANTIAGO PEREZ y EUGENIO MORALES ROMERO, respecto del inmueble ubicado en Avenida Prolongación Arenal, Manzana 02, lote 23, Colonia Arboledas de Acuitlapilco en Chimalhuacán, Estado de México; 2.- En fecha 10 de mayo de 2008, recibió de los antes mencionados la carta finiquito con la cual se liberó la deuda; 3.- Desde la entrega de la posesión que adquirió de buena fe ocupó dicho inmueble ya que en el construyó su casa; 4.- El día 31 de mayo del 2011, se le notificó una demanda entablada en su contra por el C. JORGE TABLERO VELAZQUEZ y MERCEDES CLARA VELASCO NERI, ostentándose como supuestos dueños del premio antes mencionado. Se dejan a disposición de JAIME SANTIAGO PEREZ y EUGENIO MORALES ROMERO; en la Secretaría Primera de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en Chimalhuacán, México, dado en Chimalhuacán, México, a los nueve días del mes de mayo de dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 25 de abril de 2012.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

449-B1.-16 julio, 8 y 17 agosto.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente 375/2010, relativo al Juicio de Nulidad de Testamento, promovido por OCTAVIO FRANCISCO BARRAGAN NEGRETE y JOSE FRANCISCO ALVEAR NEGRETE en su carácter de albaceas de la sucesión legítima a bienes de ISABEL NEGRETE DE GUTIERREZ quien también se hacia llamar ISABEL NEGRETE GARCIA en contra de Notario número Uno del Estado de México, Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México, Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Juez Quinto de lo Familiar de Toluca, del Estado de México y GLORIA ZAYAS PEREZ, en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha cuatro de julio del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la EMPRESA COMPAÑIA EXPORTADORA E IMPORTADORA MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE, de quien demanda la nulidad de testamento, quienes manifiestan que de la unión matrimonial de LAUREANO NEGRETE y MARIA GARCIA procrearon dos hijos de nombres ISABEL NEGRETE GARCIA y FRANCISCO NEGRETE GARCIA, que del matrimonio celebrado entre ISABEL NEGRETE GARCIA quien también se hacia llamar ISABEL NEGRETE DE GUTIERREZ, con LUIS GUTIERREZ DOSAL, no procrearon hijos ni descendencia alguna; que en fecha 14 de noviembre de 1931 FRANCISCO NEGRETE GARCIA contrajo matrimonio con ENNY CRAVIOTO BARRERA, que de dicho matrimonio procrearon a ENNY ISABEL, MARIA MARICELA (REPRESENTADA POR JOSE FRANCISCO ALVEAR NEGRETE), MARIA ELENA, MARIA LUISA, SILVIA LUCILA, FRANCISCO ANTONIO todos de apellidos NEGRETE CRAVIOTO y MERCEDES NEGRETE ENRIQUEZ, que el diez de julio del año dos mil seis, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, GLORIA ZAYAZ PEREZ, denuncia la supuesta sucesión testamentaria a bienes de ISABEL NEGRETE GARCIA, adjuntando copia certificada de un testamento ante la fe del Lic. Morelos García Alvarez, Notario Público número 1 de Toluca, que la denunciante desde ese momento se condujo con falsedad, pues manifestó que ISABEL NEGRETE GARCIA había vivido en el domicilio ubicada en calle Chamilpa número 29 Colonia Centro en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, así como que en el inventario parcial de bienes refiere un inmueble de 99.98 hectáreas que se encuentra en el Municipio de Tlalnepantla Morelos, manifestaciones todas carentes de veracidad ya que ISABEL NEGRETE GARCIA quien también se hacia llamar ISABEL NEGRETE DE GUTIERREZ, siempre vivió y murió en el Municipio de Toluca, Estado de México, y el único inmueble que existe de su propiedad se encuentra ubicado en el Municipio de Lerma, Estado de México, "Rancho Vizcaya" ostentándose la señora ZAYAS como única y universal heredera del finado LUIS GUTIERREZ DOSAL, quien supuestamente fue en vida heredero universal de la señora ISABEL NEGRETE GARCIA o ISABEL NEGRETE DE GUTIERREZ: ordenándose girar los oficios al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MORELOS, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO EN EL ESTADO DE MORELOS, quienes lógicamente contestaron que no se encontró inscrita disposición testamentaría otorgada por ISABEL NEGRETE GARCIA o ISABEL NEGRETE DE GUTIERREZ, así como los servidores públicos demandados manifestaron que no existe disposición testamentaria otorgada por la de cujus, es importante hacer notar que el documento que sirvió de base a la denunciante no cuenta con antecedente alguno con el que se acredita la existencia del mismo, tal y como lo han reiterado las autoridades competentes, por lo que el documento exhibido por la denunciante al no tener vida jurídica por carecer de voluntad y objeto no produce efecto legal alguno, lo que se robustece con la serie de actos llevados a cabo por GLORIA ZAYAS PEREZ, tendientes a engañar a la Autoridad Judicial, además de que el bien inmueble que conforma la masa sucesoria al día de hoy ha sido enajenado por parte de GLORIA ZARAS aún y cuando es de explorado derecho que nadie puede vender lo que no es suyo y como consecuencia de esto el bien que conforma la masa sucesoria se ha visto afectado, con construcciones y maquinaria de excavación en su perjuicio sin otorgamiento de consentimiento alguno de los legítimos herederos de ISABEL NEGRETE GARCIA o ISABEL NEGRETE DE GUTIERREZ y de conformidad con las constancias del expediente 512/07 en el Juzgado Quinto de lo Familiar solicitaron la suspensión de las obras que se realizan dentro del bien inmueble que conforma la masa hereditaria mismas que quedaron sin efecto como consecuencia de la demanda de garantía interpuesta por una de las empresas

que detentan un proyecto de construcción denominado PARQUE INDUSTRIAL DOÑA ROSA. Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar a la EMPRESA COMPAÑIA EXPORTADORA E IMPORTADORA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los diez días del mes de julio del año dos mil doce.-Doy fe. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 4 de julio del 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

2818.-16 julio, 8 y 17 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y JAVIER AYALA ESPINOZA DE LOS MONTEROS. Se hace de su conocimiento que MARIA ESPERANZA ELENA MARTINEZ, los demanda en la vía ordinaria civil, (usucapión) en el expediente 1248/2011, por haber adquirido mediante contrato de promesa de compraventa la posesión física, jurídica y material en fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y nueve del predio ubicado en calle Teotihuacán, Manzana 313, Lote 41, Primera Sección, Fraccionamiento Ciudad Azteca en el Municipio de Ecatepec de Morelos, el cual tiene una superficie de 122.00 metros cuadrados con 50 centímetros con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.50 metros con lote 40, al sur: 17.50 metros con lote 42, al oriente: 07.00 metros con calle Teotihuacán, al poniente: 07.00 metros con lote 4, por lo que los llaman a juicio y se les reclaman las siguientes prestaciones: se declare la usucapión a su favor del predio ubicado en calle Teotihuacán, Manzana 313, Lote 41, Primera Sección, Fraccionamiento Ciudad Azteca, en el Municipio de Ecatepec de Morelos. La declaración judicial que haga este Tribunal en el sentido que se ha consumado a su favor la usucapión. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, correspondiente de la sentencia ejecutoriada. La declaratoria que la parte de demandada ha perdido la propiedad del inmueble materia del presente juicio y el pago de gastos y costas. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos Lic. Ruperta Hernández Diego, en Ecatepec de Morelos, México, a siete de marzo del dos mil doce.

En cumplimiento al auto de fecha siete de marzo del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

2819.-16 julio, 8 y 17 agosto.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en la audiencia de remate en primera almoneda de fecha veintinueve de mayo del año en curso, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de TORRES MUÑOZ PAULO CESAR y OTRA, expediente número 881/2007, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en segunda almoneda a las diez horas del día veintinueve de agosto del año en curso, el inmueble ubicado en la casa ubicada con la letra "D" del inmueble tipo cuádruplex, marcado con el número oficial diecisiete de la calle Portal de San Vicente y terreno sobre el cual esta construido, que es el lote treinta y seis de la manzana dos del conjunto habitacional de interés progresivo en condominio denominado "Portal del Sol", ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), a fin de participar en la audiencia de remate.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez.-Doy fe.-México, D.F., a 31 de mayo del año 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

2994.-7 y 17 agosto.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SRIA "A".
EXP: 1945/09.
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de junio del año dos mil doce, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de EDUARDO MARX GUTIERREZ SANCHEZ, expediente número 1945/09. El C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las once horas del próximo veintinueve de agosto del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado vivienda marcada con el número Seis de la calle Francisco Javier Mina, sujeta al régimen de propiedad en condominio, construida sobre el terreno número Cinco, de la manzana número doscientos tres de la Colonia Margarita Maza de Juárez, ubicada en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y sus respectivos cajones de estacionamiento marcados con los números siete, nueve y diez , valuado en la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de éste Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen". Así como en los tableros de avisos de ese Juzgado en los tableros de la Tesorería de dicha Entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad.- México, Distrito Federal a 15 de junio del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

860-A1.-7 y 17 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

FRANCISCO JAVIER VALDIVIA GONZALEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de junio del año 2012 dos mil doce, dictado en el expediente número 1017/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por BENJAMIN NERI CONTRERAS, en contra de FRANCISCO JAVIER VALDIVIA GONZALEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- Que se declare que por haber poseído durante tiempo y con las condiciones que establece la Ley que me he convertido en el propietario del terreno y construcción del inmueble ubicado en calle Villa Victoria número 58, de la Colonia Atlacomulco en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, también conocido como el ubicado en calle Villa Victoria, manzana 10 lote 50 de la Colonia Atlacomulco en Ciudad Nezahualcóyotl; B).- Se ordene la cancelación de la inscripción respecto del inmueble que es objeto de la demanda; C).- Se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral la sentencia definitiva que ponga fin a este asunto declarándome propietario del inmueble antes mencionado. El día 16 de agosto del 2002 el suscrito celebré contrato de compra venta con los señores Ingeniero CRISTOBAL GAUDENCIO HERNANDEZ BADILLO y la señora MARIA DOLORES ROBLES TORRES en su carácter de propietarios y poseedores respecto del inmueble antes indicado como lo acredito con el documento base de la acción, en esa misma fecha me entregó la posesión jurídica y material del terreno y construcción, así como los documentos con los que contaba dicho inmueble, trámites realizados ante el Ayuntamiento de este Municipio, a partir de la fecha antes señalada tome posesión formal de la propiedad de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, por lo que he establecido ahí mi domicilio particular como dueño. En cuanto a la identificación del inmueble tiene una superficie de total de: 136.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 49; al sur: en 17.00 metros con lote 51; al oriente: en 08.00 metros con calle; al poniente: en 8.00 metros con lote 03. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber al demandado que tiene un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda en este Juzgado, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra del respectivo proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, conforme lo dispone el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado otro periódico de circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia en la puerta de este Tribunal. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 25 de junio de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

3021.-8, 17 y 28 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

JULIA LOPEZ DE BAUTISTA:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil doce, dictado en el expediente número 145/12, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión promovido por MARIA ESTHER FERNANDEZ DE LARA RAMIREZ en contra de JULIA LOPEZ DE BAUTISTA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la Usucapión respecto de los lotes de terreno números 35 y 36, manzana 2, de la calle de Josefa Ortiz de Domínguez números 24 y 26, de la Colonia Loma Bonita Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 400.00 cuatrocientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 34; al sur: 20.00 metros con lote 37; al oriente: 20.00 metros con calle; al poniente: 20.00 metros con lotes 14 y 15. Inmueble del que la actora refiere haber adquirido de RAFAEL GARCIA ISLAS, mediante un contrato privado de compra venta, en fecha doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; así mismo ha realizado los pagos por concepto de impuesto predial, agua, luz; así también ha realizado construcciones, que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de la demandada JULIA LOPEZ DE BAUTISTA. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los nueve días del mes de julio del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 28 de junio de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

3022.-8, 17 y 28 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

RAQUEL VERA CALVA:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de junio de dos mil doce, dictado en el expediente 611/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por CONSUELO ENCISO PACHECO también identificada como CONSUELO ENCISO DE PEREZ albacea de la sucesión a bienes de RICARDO PEREZ HERNANDEZ en contra de ARACELI SEGOVIA MOSQUEIRA, ESTHER SEGOVIA MOSQUEIRA, RAQUEL VERA CALVA y JOSE MANUEL SOLANO SEGOVIA, se hace de su conocimiento que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la sucesión a la que represento es la legítima propietaria del inmueble ubicado en calle Uno, manzana 09, lote 27, número oficial 88, Colonia Ampliación General José Vicente Villada Oriente, Municipio de Nezahualcóyotl, México, el cual consta de 180 metros 50 centímetros cuadrados. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la restitución de la posesión a favor de la sucesión que represento respecto del inmueble antes descrito. C).- Adicional a lo anterior la entrega de los frutos que se han producido en el inmueble antes descrito desde la fecha en que comenzaron a poseer los hoy codemandados, y hasta que tenga lugar y entrega material de la posesión del inmueble en comento. D).- Asimismo, la entrega de las accesiones que se hayan producido en el inmueble materia del presente juicio, desde la fecha en que se comenzaron a poseer y hasta la entrega material de la posesión del mismo. E).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundó su demanda en los siguientes Hechos: Tal como lo

acredito con la copia certificada del instrumento notarial número 5, volumen V Esp. Fojas 2, en Nezahualcóyotl, México, 17 de mayo de 1978, ante el Notario Público Número 8, de este Distrito Judicial, adquirió el señor RICARDO PEREZ HERNANDEZ, el inmueble de la Colonia Ampliación José Vicente Villada Oriente de esta Ciudad, se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este lugar, bajo la partida 1, volumen 69, libro 1°, Sección 1a. lote 27, manzana 9, superficie 180.50 metros cuadrados, actualmente identificado el inmueble calle 1, manzana 09, lote 27, número oficial 88, Colonia Ampliación General José Vicente Villada Oriente de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.85 metros con lote 26; al sur: 16.85 metros con lote 28; al oriente: 10.00 metros con calle 1; al poniente: 10.00 metros con lote 12. He de hacer notar que mi representada no se encuentra en posesión del inmueble, en virtud de que los codemandados, sin título bastante y suficiente para hacerlo, poseen ilícitamente el inmueble que nos ocupa, ello sin contar con consentimiento de RICARDO PEREZ HERNANDEZ, ni mucho menos de la sucesión a la que represento. Ignorándose su domicilio se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 14 de junio de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

3023.-8, 17 y 28 agosto.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 304/2012, relativo al Juicio Controversia del Orden Familiar del Estado Civil de las personas sobre divorcio necesario, promovido por CRISTOBAL RIOS PADRON, en contra de MARIA GUADALUPE MEZA HUERTA, la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil doce, ordenó emplazar por edictos a la demandada MARIA GUADALUPE MEZA HUERTA, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda: el promovente demanda. de MARIA GUADALUPE MEZA HUERTA, las siguientes prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial; la disolución y liquidación de la sociedad conyugal; el pago de gastos y costas del presente asunto; invocando como causal de divorcio la contenida en la fracción XIX, del artículo 4.90 del Código Civil vigente, es decir la separación del domicilio conyugal por más de seis meses sin causa justificada. Como hechos manifiesta el promovente, que la ahora demandada y el demandante contrajeron matrimonio civil en fecha veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno, que establecieron como último domicilio conyugal en la calle Boulevard Popocatépetl número 93 Altos, Fraccionamiento Pirules, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54040; que la demandada el día quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, se separó del domicilio conyugal y a partir de ese momento no hemos tenido ningún trato, dejando de tener todo tipo de relaciones entre ambos, y desde esa fecha hasta el día de hoy, jamás hemos reconciliado, pues llevamos más de dos años de separados. Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín. Se expide la presente el día dos de julio del año dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica. 3031.-8, 17 y 28 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

REYES LETECHIPIA ELIZABETH, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 677/2011, Juicio Ordinario Civil, en contra de INMUEBLES KAPRA, S.A. DE C.V., de quien demandó las siguientes prestaciones:

A).- El cumplimiento forzoso de la promesa de venta celebrada en fecha diecisiete (17) de marzo del dos mil uno (2001), respecto del inmueble identificado como casa "B", del condominio "D" (D-01-B) del conjunto en condominio "Real de Tultitlán", ubicado en el lote 1, de la fracción Sur, del lote 50, ubicado sobre prolongación Quintana Roo #50-B, esquina con calle Rayo, Colonia San Pablo de las Salinas, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México. B).- Como consecuencia de la prestación inmediata anterior, el otorgamiento y firma del contrato de compraventa definitiva a plazos, elevado a escritura pública respecto del inmueble identificado como casa "B" del condominio "D" (D-01-B) del conjunto en condominio "Real de Tultitlán", ubicado en el lote 1, de la fracción sur, del lote 50, ubicado sobre prolongación Quintana Roo #50-B, esquina con calle Rayo, Colonia San Pablo de las Salinas, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, tal como lo prescribe el artículo 7.598 y 7.600 del Código Civil para el Estado de México. C).- Como consecuencia de la prestación inmediata anterior reclamo el pago de los gastos y honorarios de escrituración que en forma proporcional le corresponde cubrir a la ahora demandada colectiva, respecto de la compraventa definitiva a plazos que se pretende concertar y elevar escritura pública. D).- Como consecuencia de la prestación marcada con el inciso "B)", reclamo el pago de los derechos de inscripción a Registro Público que en forma proporcional le corresponde cubrir a la ahora demandada colectiva, respecto de la compraventa definitiva a plazos que se pretende concretar y elevar escritura pública. E).- Como consecuencia de la prestación marcada con el inciso "B)", reclamo el pago del impuesto sobre la renta que le corresponde cubrir a la parte promitente vendedora y hoy demandada colectiva, por ser una obligación tributaria establecida, respecto de la escritura pública que se origine con el presente juicio. F).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. De acuerdo al auto de fecha once (11) de junio del dos mil doce (2012) y con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que se giraron los oficios respectivos para la búsqueda y localización de la demandada INMUEBLES KAPRA, S.A. DE C.V., sin haberse localizado la demandada, por lo que se determina emplazar a la mencionada por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, en ellos se le hará saber a dicha demandada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparece por representante, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha once (11) de junio del año dos mil doce (2012).-Firmando el Licenciado Daniel Olivares Rodríguez, Secretario Judicial.-Rúbrica. 3028.-8, 17 y 28 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 109/10.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE LUCIA HERNANDEZ GARCIA y FRANCISCO JOSE ORTEGA CORREA, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada ELVIRA CARVAJAL RUANO, por auto de fecha dieciséis de mayo del dos mil doce y en ejecución de sentencia ordenó sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en la vivienda C del condominio marcado con el número oficial 69 de la calle Paseo de los Eucaliptos, construido sobre el lote de terreno número 4 de la manzana 10, del conjunto urbano de tipo interés social denominado San Buenaventura, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las diez horas del día veintinueve de agosto del año dos mil doce, debiéndose de convocar postores mediante la publicación de edictos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que resulta de restar el 20% al precio del avalúo, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTA: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate en el periódico La Crónica, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y en la tabla de avisos de este Juzgado.-México, D.F., a 4 de julio del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

3007.-7 y 17 agosto.

JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXP. 608/06.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por MAGAÑA PATRACA CUAUHTEMOC, en contra de ABELARDO MONTOYA DIOSDADO y MARIBEL NUÑEZ GUTIERREZ expediente número 608/2006. El C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal dictó unos autos que en su parte conducente a la letra dicen México, Distrito Federal a quince de junio, veintinueve de marzo, diecinueve de enero de dos mil doce, diecisiete de octubre, treinta y uno de agosto y catorce de enero todos del año dos mil once. A su expediente 608/06 el escrito de la parte actora para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado ordenada en el auto dictado en la audiencia de treinta y uno de agosto de dos mil once (foja 756), se señalan las once horas del día veintinueve de agosto del año en curso en virtud de la carga de trabajo de éste Juzgado y en base a la agenda de audiencias de la Secretaria, sirviendo de base para el remate la cantidad de $3'342,400.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), resultantes de haber reducido el veinte por ciento al precio de avalúo que fue de $4'178,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.)... ordenada en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose de tomar en cuenta la suspensión definitiva otorgada en el Juicio de Garantías 528/2011- III, en las citadas condiciones el ejecutante no podrá tomar en cuenta en la postura a realizar la sentencia interlocutoria de seis de mayo de dos mil once, dictada en el incidente de gastos y costas, ordenada en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.... abierta la audiencia por el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Licenciado Edmundo Vásquez Martínez ... El C. Juez Acuerda ... como se solicita, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese de nueva cuenta a remate el bien inmueble hipotecado en segunda almoneda... del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra ubicado en: calle Adolfo López Mateos y Ecología de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México... para tal efecto, convóquense postores por medio de edictos ... debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil... Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Edmundo Vásquez Martínez ante el C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última la fecha de remate, igual plazo.- El Secretario de Acuerdos "B", LIC. Roberto Garfias Sánchez.- Rúbrica.

2995.-7 y 17 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARLEN PATRICIA ARVIZU MARTINEZ, expediente número 1629/2008, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dicto unos Autos de fecha treinta de marzo, diez, once y diecisiete de abril, quince y veintidós de junio del año en curso, que en su parte conducente dicen:

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de agosto del año en curso respecto del bien inmueble consistente en: la casa ubicada en la calle de Valle de Carbajal, número 109 (ciento nueve), y terreno sobre el cual está construida, que es el lote Once de la manzana Cuatro, Supermanzana Ocho, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo el valor determinado del bien a rematar la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo realizado en autos, superficie 122.5 m2..."

Debiéndose publicar por publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario La Crónica de Hoy, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y el C. Juez competente en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos a que se refiere el auto antes citado en los lugares de costumbre, comprendiéndose el

Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, los tableros del Juzgado de dicha Entidad, la Receptoría de Rentas de la misma y en el periódico de mayor circulación de dicha localidad.-México, D.F., a 22 de junio de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

3002.-7 y 17 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

CARLOS MIGUEL ANGEL GARCIA HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 634/2012, promueve ante éste Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un terreno ubicado en privada sin nombre, sin número, en el Barrio de Santiago, Primera Sección, en el Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Graciela García Hernández; al sur: 15.00 metros con Ladislao García Vargas; al oriente: 20.00 metros con Dionicio Rodríguez y Sofía Aguilar actualmente con Sofía Aguilar Roldán; al poniente: 20.00 metros con privada sin nombre, teniendo una superficie de 300.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil doce (2012).-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: dos (2) de agosto de dos mil doce (2012).- Secretario de Acuerdos.-Firma.-Funcionario, Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

898-A1.-14 y 17 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

SIXTO GARCIA MATURANO, por su propio derecho, bajo el expediente número 664/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un terreno ubicado en el Barrio de España Cuevas, actualmente ubicado en la calle Cádiz sin número, en el Barrio de España, en Santa María Cuevas, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.10 metros con Margarito Maturano Aguirre, actualmente se colinda con Xóchitl Jazmín Cortés Sánchez; al sur: 26.05 metros con Francisco Trejo García; al este: 23.30 metros con Margarito Maturano Aguirre, actualmente colinda con Juan Carlos Maturano Quintero; al oeste: 22.90 metros con camino público actualmente calle Cádiz, teniendo una superficie de 650.27 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil doce (2012).-Validación del edicto.- Acuerdo de fecha, siete (7) de agosto de dos mil doce (2012).-Firma Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

898-A1.-14 y 17 agosto.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

Hago saber que en el expediente marcado con el número 413/2012, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, promovido por DAISY ARIZMENDI ARANDA, relativo al Juicio sobre Diligencias de Información de Dominio a efecto de acreditar, los extremos del artículo 8.53 del Código Civil vigente en el Estado de México, en relación directa con el artículo 3.20 del Código de procedimientos civiles vigentes en la entidad, para demostrar que ha poseído el inmueble a que refiere, por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley y que por ende, se ha convertido en propietaria del inmueble ubicado: en calle Josefa Ortiz de Domínguez, esquina Ignacio Altamirano s/n barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.56 metros con la señora Isidra Sánchez Flores, al sur: 13.01 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez, al oriente: 12.15 metros con calle Ignacio Altamirano, al poniente: 13.01 metros con la señora Isidra Sánchez Flores, con una superficie total de: 169.22 metros cuadrados, el cual adquirió por medio de contrato de compraventa de fecha siete de septiembre del año 2005, del señor Alberto Narciso Mejía, la Juez del conocimiento dictó un auto de fecha dos de agosto de dos mil doce, donde ordena se publique una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.

Ordenado por auto de fecha dos de agosto de dos mil doce.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

3108.-14 y 17 agosto.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de junio del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de DANIEL OMAR CAMPOS RIVAS y ELISA LOPEZ MARIN DE CAMPOS, con número de expediente 457/2009, la C. Juez Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el inmueble materia de este procedimiento ubicado en Departamento 101 edificio 5, calle prolongación Leandro Valle, Colonia Barrio Norte del Condominio Conjunto Residencial Mediterráneo número 46 A, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil doce, con las medidas y colindancias señaladas en el avalúo, siendo postura legal y sirviendo como precio base para el remate la cantidad de $667,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil doce misma que se llevará a cabo en el local de este Juzgado Octavo de lo Civil, sito en Avenida Niños Héroes número 132, 4° Piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.-La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Yolanda Zequeira Torres.-Rúbrica.

3006.-7 y 17 agosto.

JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

El C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil, Licenciado José Luís de Gyves Marín, señalò las trece horas del día veintinueve de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble ubicado en prolongación Alamos número 25. casa 25, Fraccionamiento Alamos, Colonia Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53250, embargado en los autos del expediente número 1251/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BRUDIFARMA, S.A. DE C.V., en contra de Rosalinda Mora Vázquez y otro. Sirviendo como base para el remate la cantidad de un MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días.- México, D.F., a 05 de julio del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

888-A1.-13, 17 y 23 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

EXPEDIENTE No. 189/110/2012, CATARINO VALENCIA VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Tenanzulco", ubicado en la jurisdicción de Ozumba, Municipio de Ozumba, Estado de México, que mide y linda: al norte: 135.00 metros con Martiniano Martínez y Micaela Valencia, al sur: 135.00 metros con Miguel Valencia Pérez y María de los Angeles Pérez, al oriente: 91.00 metros con Urbán Martínez, al poniente: 91.00 metros con camino sin nombre, con una superficie total de: 12,282.00 metros cuadrados.

El **C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan** a **deducirlo.-Chalco, México, a** 19 de julio de 2012.-**Lic.** Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3040.-9, 14 y 17 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S

No. de expediente 844/58/2008, LICENCIADO EN CONTADURIA, HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Gustavo Cárdenas Monroy", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de Santa María Citendejé, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 3,847.33 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: noreste: en una línea de 17.45 m con barranca, noroeste: en tres líneas de 44.50 m con Pedro López Pérez, 6.30 m y 57.30 m con Ignacio Baltazar, sureste: en dos líneas de 49.00 m y 81.20 m con camino, suroeste: en una línea de 48.00 m con camino al auditorio.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 07 de agosto de 2012.-C. Registradora, Lic. en D. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3124.-14, 17 y 22 agosto.

No. de expediente 847/61/2008, LICENCIADO EN CONTADURIA, HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Dr. Gustavo Baz Prada", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de San Juan Coajomulco, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 9,586.90 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: noreste: en una línea de 51.56 m con barranca, noroeste: en tres líneas de 76.30 m, 33.30 m y 69.90 m con Secundaria Oficial No. 283 "Lázaro Cárdenas", sureste: en tres líneas de 103.68 m, 20.18 m y 29.44 m con calle sin nombre, suroeste: en una línea de 59.93 metros con calle sin nombre.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 07 de agosto de 2012.-C. Registradora, Lic. en D. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3124.-14, 17 y 22 agosto.

No. de expediente 853/67/2008, LICENCIADO EN CONTADURIA, HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Secundaria No. 296 "Rubén Darío", ubicada en domicilio conocido, Barrio El Aguila, en la comunidad de Santiago Casandejé, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 42,597.18 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: norte: en una línea de 297.75 m con terreno de Santa María Citendejé, sur: en una línea de 241.53 m con Esmeralda Hernández Cárdenas e Isabel Hernández Cárdenas, noroeste: en dos líneas de 6.30 m con camino y 78.25 m con carretera a San Juan Coajomulco, sureste: en una línea de 160.00 m con Miguel Romero Reyes, suroeste: en dos líneas de 50.65 m y 36.20 m con carretera a San Juan Coajomulco.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 07 de agosto de 2012.-C. Registradora, Lic. en D. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3124.-14, 17 y 22 agosto.

LICENCIADO EN CONTADURIA, HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el C.B.T. "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda", ubicado en domicilio conocido, Barrio de San Joaquín, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 30,000.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: noreste: en una línea de 164.42 m con carretera Federal Atlacomulco-Toluca, noroeste: en una línea de 234.67 m con Erasto Benhumea Ocádiz, sureste: en una línea de 149.06 m con camino a Casa Blanca, suroeste: en una línea de 169.08 m con Andrés Molina Enríquez.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 07 de agosto de 2012.-C. Registradora, Lic. en D. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3124.-14, 17 y 22 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S

Exp. 44223/134/12, EL C. OMAR GUTIERREZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Río San Toño Barrio Salitrillo S/N, Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda; al norte: 18.00 mts. con Silvia Jazmín Hernández Velázquez; al sur: 18.00 mts. con Bernardino Santillán Pérez; al oriente: 10.00 mts. con J. Guadalupe Morales Torres actualmente Guadalupe Morales Torres; al poniente: 10.00 mts. con calle Río San Toño. Superficie aproximada 180.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de julio de 2012.- C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.- Rúbrica.

3125.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 44218/131/12, EL C. ALFONSO MAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Rancho", ubicado en San Juan, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda; al norte: 10.00 mts. con Mónica García actualmente Felipa Alejandra Cervantes Martínez; al sur: 10.00 mts. con Perfecto Chavarría actualmente Eustolia Mendoza Quintero; al oriente: 18.45 mts. con callejón particular actualmente privada sin nombre; al poniente: 18.45 con Valentín García Luna actualmente Rogelio Ponce Estrada. Superficie aproximada 184.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de julio de 2012.- C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.- Rúbrica.

3125.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 46753/142/12, LA C. ESTELA RAMOS DELGADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Nicolás", ubicado en el Barrio de San Bartolo, Municipio de Teoloyucan, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda; al norte: 31.25 mts. con Rogelio Barroso Ramos; al sur 31.25 con Benigna Flores; al oriente: 8.00 mts. con calle Lázaro Cárdenas; al poniente: 8.00 mts. con cerrada Zacatlán. Superficie aproximada 250.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de julio de 2012.- C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.- Rúbrica.

3125.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 46756/145/12, LA C. LORENZA CENTENO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo sin número en el poblado de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda; al noreste: 9.85 mts. con calle 5 de Mayo 2.94 mts. con propiedad particular actualmente María Luisa Blancas Santillán; al noroeste: 24.46 mts. con propiedad particular actualmente Alberto Ortiz Salinas; al sureste 10.38 y 9.21 mts. con propiedad particular actualmente Elvira Enríquez Garduño; al suroeste: 17.13 mts. con propiedad particular actualmente María Luisa Blancas Santillán. Superficie aproximada 271.54 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de julio de 2012.- C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.- Rúbrica.

3125.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 44215/129/12, LA C. MA. DE LOS ANGELES VARGAS GUERRERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento que se encuentra ubicado en el Bo. de San Bartolo, Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda; al norte: 13.00 mts. con camino actualmente calle Lázaro Cárdenas; al sur: 13.00 mts. con Domingo Herrera; al oriente: 28.00 mts. con Antonio Estrella actualmente Uziel Hanani Ortiz Estrella; al poniente: 28.60 mts. con andador privado. Superficie aproximada 367.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de julio de 2012.- C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.- Rúbrica.

3125.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 6208/226/11, LA C. LIDIA GOMEZ TOVAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Solar" en San Pablo de Las Salinas, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda; al norte: 20 mts. con Carlos Clavel actualmente José Carlos Clavel González; al sur: 20 mts. con Luis Rodríguez actualmente Alfredo Pérez Quiroz; al oriente: 11 mts. con privada familiar actualmente calle Guillermo Prieto; al poniente: 11 mts. con Andrés Juárez Ramírez actualmente Deborah Karina Peña Valencia. Superficie aproximada 220 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de julio de 2012.- C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.- Rúbrica.

3125.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 44214/128/12, LA C. ELEUTERIA RODRIGUEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "Solar Santa Cruz" ubicado en el Barrio de éste Municipio, Municipio de Coyotepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda; al norte: 15.00 mts. con Carlos Chávez Quezada; al sur 15.00 mts. con Cristóbal Alberto; al oriente: 15.00 mts. con calle privada; al poniente: 15.00 mts. con Rufino Cabera actualmente Rufino Cabrera Lezama. Superficie aproximada 225.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de julio de 2012.- C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.- Rúbrica.

3125.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 46754/143/12, LA C. YOLANDA AYALA ROJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Majajay" ubicado en el Barrio de San Bartolo, Municipio de Teoloyucan, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda; al norte: 26.20 mts. con lote 8 actualmente María de Lourdes Pérez Mejía; al sur 26.20 mts. con lote 10 actualmente Laura Silvia García Pineda; al oriente; 10.00 mts. con Florentino Antonio Martínez actualmente Ma. Juana Hernández Herrera; al poniente: 10.00 mts. con calle sin nombre. Superficie aproximada 262.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de julio de 2012.- C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.- Rúbrica.

3125.-14, 17 y 22 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S

Exp. 44216/130/12, LA C. MARIA SILVIA ELENA EGUIA ELORZA TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA SILVIA ELENA EGIA DE DORANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento, ubicado en esta Cabecera Municipal, Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 20.00 mts. con Antonio García Barajas, al sur: 20.00 mts. con María Pérez actualmente María Silvia Elena Eguia Elorza, al oriente: 25.50 mts. con calle pública, al poniente: 25.50 mts. con María Pérez, actualmente Guadalupe Irene Monroy Martínez y Carmen Olguín Cerón. Superficie aproximada de: 510.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de julio de 2012.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3125.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 44220/132/12, EL C. AUSENCIO VILLA TELEHUIC, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el terreno número 471 de la manzana 24 de la calle Santa Lucía, Esquina San Mateo, Colonia Rinconada San Marcos, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al noroeste: 20.00 mts. con calle San Mateo, al sureste: 20.00 mts. con Carmen Medina Rea, al noreste: 10.00 mts. con la calle Santa Lucía, al suroeste: 10.00 mts. con Fidel Hernández Lira. Superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de julio de 2012.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3125.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 44226/136/12, EL C. LUIS HUMBERTO RIVERA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de La Cañada, Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con José Arturo Beltrán Moreno, al sur: 15.00 mts. con Sra. Petra, al oriente: 15.00 mts. con Estela Ledo López, al poniente: 15.00 mts. con calle privada s/n. Superficie aproximada de: 225.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de julio de 2012.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3125.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 44224/135/12, EL C. ANDRES CASTRO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Puente Grande, Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con Gabriela Trejo S., actualmente Julia Cabrera Sánchez, al sur: 15.00 mts. con calle, al oriente: 10.00 mts. con Noé López Paz, actualmente Lucía Ibarra Arellano, al poniente: 10.00 mts. con calle. Superficie aproximada de: 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de julio de 2012.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3125.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 44232/138/12, LA C. MA. ISABEL VELAZQUEZ ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Tlalnepantla s/n, Bo. La Concepción, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 16.65 mts. con privada Tlalnepantla y Juan Montoya Montiel, actualmente Rosa María Montoya Cortés, al sur: 16.65 mts. con Marcelo Rojas Hernández, actualmente Pablo Velázquez Rodríguez, al oriente: 13.35 mts. con privada Tlalnepantla, actualmente Marcelino Rojas Navarrete, al poniente: 13.35 mts. con Juan Montoya Montiel, actualmente Rosa María Montoya Cortés. Superficie aproximada de: 222.27 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de julio de 2012.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3125.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 44228/137/12, LA C. SILVIA CHIMAL PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble llamados de común repartimiento, ubicado en este Barrio de Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 20.00 mts. con Luisa Pérez Santillán, actualmente Juana Pérez Santillán, al sur: 20.00 mts. con camino

público en proyecto, actualmente camino público, al oriente: 20.00 mts. con Luisa Pérez Santillán, actualmente Andador Privado, al poniente: 20.00 mts. con Pedro Morales Quezada, actualmente andador privado. Superficie aproximada de: 400.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 17 de julio de 2012.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3125.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 46755/144/12, EL C. BENITO ROCHA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. Independencia, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 25.00 mts. con Yolanda Cruz, actualmente María de la Luz Arce González, al sur: 25.00 mts. con Angela Castro Sánchez, actualmente Alfredo Juan Rocha Hernández, al oriente: 10.00 mts. con Melitón Zalazar, actualmente Ricardo Gómez Pérez, al poniente: 10.00 mts. con calle. Superficie aproximada de: 250.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 17 de julio de 2012.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3125.-14, 17 y 22 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

Exp. 13428/35/2011, EL C. SAUL MONTES CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno, el cual se encuentra ubicado en calle de La Mora Bo. "Los Cruces" de Santa María Ajoloapan, perteneciente al Municipio de Hueypoxtla, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 15.86 metros con Eddi Montes Cruz, al sur: en 19.60 metros con Callejón de la Mora, al noroeste: en 11.00 metros con calle de La Mora. Superficie aproximada de: 88.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 13 de julio del año dos mil doce.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

877-A1.-9, 14 y 17 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 168145/18/2012, C. JOSE ARMANDO CRUZ RODRIGUEZ, en su calidad de albacea en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LUZ RODRIGUEZ CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, del terreno de común repartimiento denominado "Pañuelo", ubicado en el pueblo de Tequexquináhuac, actualmente en calle Avila Camacho número 3, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 6.00 mts. con J. Encarnación Callejas; al sur: en 6.00 mts. con Adriana Chávez; al oriente: en 8.00 mts. con carretera Nacional y al poniente: 8.00 mts. con el vendedor; con una superficie de 48 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 6 de agosto del 2012.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

877-A1.-9, 14 y 17 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

Exp. 13428/35/2011, LA C. JUANA HERNANDEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno el cual se encuentra ubicado en calle I. Parra en el Barrio "La Raíz", de Santa María Ajoloapan, perteneciente al Municipio de Hueypoxtla, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 58.30 metros con Bacilia Hernández Morales, al oriente: en 16.90 metros con Braulio Hernández Morales, al sur: en 55.64 metros con Inocencio Montes Sánchez, al poniente: en 14.82 metros con callejón sin nombre. Superficie aproximada de: 774.00 metros cuadrados y 40.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 13 de julio del año dos mil doce.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

877-A1.-9, 14 y 17 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

Exp. 13427/34/2011, LA C. JUANA HERNANDEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno y casa el cual se encuentra ubicado en calle Ignacio Parra en el Barrio "La Raíz", de Santa María Ajoloapan, perteneciente al Municipio de Hueypoxtla, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 19.30 metros con Fabián Crispín Ferrer, al sureste: en 36.10 metros con Antonio Sánchez, al suroeste: en 18.90 metros con calle Ignacio Parra, al noroeste: en 40.00 metros con Regina Morales León. Superficie aproximada de: 682.00 metros cuadrados y 16.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 13 de julio del año dos mil doce.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

877-A1.-9, 14 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Yo, Maestra en Derecho MARTHA ELBA TERRON MENDOZA, Notaria Pública Número Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, HAGO SABER:

Por Escritura Pública número 2199 DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE, del Volumen 37 TREINTA Y SIETE, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 16 de julio de 2012, otorgada ante mi fe, se INICIO DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor AGUSTIN ROGELIO ALVAREZ RODRIGUEZ; por medio de la cual los señores RICARDA MARTINEZ ORTIZ, en su calidad de CONYUGE SUPERSTITE y MARTHA VICTORIA, SUSANA y AGUSTIN RICARDO de apellidos ALVAREZ MARTINEZ, en su calidad de descendientes EN PRIMER GRADO, como presuntos herederos, inician el trámite notarial, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con intervalos de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, a 17 de julio de 2012.

M. EN D. MARTHA ELBA TERRON MENDOZA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA CIENTO CUARENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

2999.-7 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Yo, Maestra en Derecho MARTHA ELBA TERRON MENDOZA, Notaria Pública Número Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, HAGO SABER:

Por Escritura Pública número 2200 DOS MIL DOSCIENTOS, del Volumen 38 TREINTA Y OCHO, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 16 de julio de 2012, otorgada ante mi fe, se INICIO DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora CONCEPCION PICHARDO LEON quien de manera indistinta utilizaba los nombres de MA. CONCEPCION PICHARDO, MA. CONCEPCION PICHARDO LEON y/o MARIA CONCEPCION PICHARDO; por medio de la cual la señora LAURA MA. DEL CARMEN PICHARDO LEON, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN PRIMER GRADO, como presunta heredera, inician el trámite notarial, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con intervalos de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, a 17 de julio de 2012.

M. EN D. MARTHA ELBA TERRON MENDOZA.-RUBRICA.

2998.-7 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por Instrumento Público número **39,854** del volumen **736,** de fecha 13 de Julio del 2012, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR **JOSE REYES DIAZ COLIN**, que formalizaron como presuntos herederos los señores GUADALUPE MADRIGAL CORONA TAMBIEN CONOCIDA PUBLICAMENTE COMO GUADALUPE MADRIGAL CORONA VIUDA DE DIAZ "su sucesión" debidamente representada por FLORA DONAJI DIAZ MADRIGAL en su carácter de Albacea, JOSE CUAUHTEMOC, GLORIA ERENDIRA, JULIO RUBEN TONATIUH, GUADALUPE CITLALI, MONICA XOCHITL, FLORA DONAJI, MARIA DEL CARMEN, ALMA NORMA, PABLO y ATL MARIA DEL PILAR TODOS DE APELLIDOS DIAZ MADRIGAL, en su carácter de hijos legítimos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión, e hicieron constar su fallecimiento con el acta respectiva de este, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de siete en siete días hábiles en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 01 de agosto de 2012.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

474-B1.-8 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO

AVISO NOTARIAL

En términos de la escritura número **27602** de fecha 28 de mayo de 2012, la señora **PETRA LESVIA RAQUEL HERNANDEZ NAVA**, quien también acostumbra usar como sus nombres el de **PETRA LESVIA MARTHA HERNANDEZ NAVA, MARTA HERNANDEZ NAVA y MARTHA HERNANDEZ NAVA,** así como los señores **MARIA MARTHA y JOSE ALFREDO** ambos de apellidos **MARQUEZ HERNANDEZ, ALFREDO MARQUEZ PEREZ,** en sus caracteres la primera de cónyuge supérstite y los segundos como descendientes directos del fallido **ALFREDO MARQUEZ PEREZ,** denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del indicado De Cujus, lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

18 de julio de 2012.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAMON DIEZ GUTIERREZ SENTIES.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 34
DEL ESTADO DE MEXICO.

864-A1.-7 y 17 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

ifrem
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MA. ASUNCION MUÑOZ FRANCO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICIÓN de la Partida 02 Volumen 136 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 30083.- Donde consta la Inscripción de la Escritura No. 14,157 Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario 02, del Distrito Judicial de Tlalnepantla.- Donde consta LA APORTACIÓN, que celebran: BANCO ABOUMRAD, S.A., debidamente representado, por el Fiduciario señor Licenciado MIGUEL YARZA, **APORTA A PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A.** y LE TRANSMITE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, FORMADO POR DIVERSAS FRACCIONES DE LOS TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO.- (actualmente Fraccionamiento Villa de las Flores), ubicado en Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- Respecto del LOTE 02 MANZANA NOVENTA Y TRES.- Con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: 8.00 MTS. CON LOTE 98.-
AL SUR: 8.00 MTS. CON CALLE ORQUIDEAS.-
AL ORIENTE: 19.00 MTS. CON LOTE 1.-
AL PONIENTE: 19.00 MTS. CON LOTE 3.-
SUPERFICIE: 152.00 M2.-

El cual reporta un Mutuo e Hipoteca por la cantidad de $20'670,000.00 M.N., a favor de: HIPOTECARIA COMERMEX, bajo la PARTIDA 186, VOLUMEN 158 Libro 2°, Sec. I., de fecha 22 de abril de 1974.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 10 de julio del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ENRIQUE VALLEJO CAMACHO.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA
OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC-COACALCO.

879-A1.-9, 14 y 17 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

GUILLERMINA OLGUIN LOZANO, Solicitó a la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 7, DEL VOLUMEN 55, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO LOTE 19, MANZANA 4, SUPER MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**, MIDE Y LINDA: AL NOR ORIENTE 15.00 MTS. CON LOTE 5, AL SUR ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE TRECE PROLONGACION EJE SATELITE TLALNEPANTLA, AL SUR PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 6. **SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS**, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y **ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2012.

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

M. EN D. ROCIO PEÑA NARVAEZ
(RUBRICA).

880-A1.-9, 14 y 17 agosto.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

GRANDE ifrem

OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, MEXICO

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DEL ILUSTRADOR NACIONAL"

EXP: OFICIO: 202G213210/879/2012. MARCO ANTONIO GALLEGO ESPINOZA; PROMUEVE REPOSICION DE ASIENTO REGISTRAL DE LA PARTIDA 21, VOLUMEN 280 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 06 DE ABRIL DE 1992; **TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 13,920 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 1990, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 32 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLANEPANTLA, LIC. REBECA E. GODINEZ Y BRAVO**; MEDIANTE EL CUAL SE HACE CONSTAR COMPRAVENTA QUE OTORGAN POR UNA PARTE EL SEÑOR EDGAR ARTURO MIRANDA LANZAS COMO VENDEDOR Y DE OTRA PARTE LOS SEÑORES FERNANDO ANTONIO BARRAGAN HUITRON Y EDITH MARITZA POUMIAN GARIBAY COMO COMPRADOR; Y APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA QUE OTORGA BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO COMO EL BANCO Y FERNANDO ANTONIO BARRAGAN HUITRON Y EDITH MARITZA POUMIAN GARIBAY COMO CLIENTE; RESPECTO DEL COMO CASA HABITACIONAL MARCADA CON EL NUMERO 10 DE LA CALLE BOSQUES DE BOLOGNIA DOCE, LOTE 17-A DE LA MANZANA 07, FRACCIONAMIENTO BOSQUE DEL LAGO, SECTOR 01, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. CON UNA SUPERFICIE DE 488.06 MTS.

EN VIRTUD DE QUE LA FOJA CORRESPONDIENTE SE ENCUENTRA DESPRENDIDA DEL VOLUMEN, Y LA PARTE SUPERIOR DE LA INSCRIPCION SE ENCUENTRA EN COMPLETO ESTADO DE DETERIORO, POR LO QUE NO SE VISUALIZAN LOS GRAVAMENES y ANOTACIONES QUE PUDIESE REPORTAR EL INMUEBLE; DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE TERCEROS. YA QUE NO PODEMOS DETERMINAR SI ESTE INMUEBLE YA SE ENCUENTRA TRANSMITIDO O SI REPORTA ALGUN GRAVAMEN, LIMITACION O ALGUNA CIRCUNSTANCIA QUE DEBA SER TOMADA EN CUENTA.

LA M. EN D. MA. DE LOS DOLORES LIBIEN AVILA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSELE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.

CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A 06 DE AGOSTO DEL 2012.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO

M. EN D. MA. DE LOS DOLORES LIBIEN AVILA (RUBRICA).

880-A1.-9, 14 y 17 agosto.

AVISO DE FUSIÓN

Con fundamento en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que ZF Lemforder Sistemas Automotrices, S.A. de C.V. y Servicios ZF Lemforder Sistemas Automotrices, S.A. de C.V. acordaron llevar a cabo la fusión entre dichas sociedades, mediante la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 9 de Julio de 2012 de 2012 a las 13:00 horas y mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada igualmente el día 9 de Julio de 2012 a las 11:00 horas, respectivamente. En virtud de los acuerdos adoptados, subsiste ZF Lemforder Sistemas Automotrices, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y se extingue Servicios ZF Lemforder Sistemas Automotrices, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.

Las sociedades involucradas en la fusión acordaron mediante el convenio de fusión celebrado el 11 de Julio de 2012 que la fusión se lleva a cabo, conforme a las siguientes bases:

1. La fusión surtirá plenos efectos entre ZF Lemforder Sistemas Automotrices, S.A. de C.V. y Servicios ZF Lemforder Sistemas Automotrices, S.A. de C.V. y sus respectivos accionistas a las 0:00 (cero horas) del día 1 de agosto de 2012, que es la fecha acordada por las asambleas como conveniente para que surta efectos la fusión. Dicha fecha resulta procedente en virtud de que todas las obligaciones a cargo de Servicios ZF Lemforder Sistemas Automotrices, S. A. de C.V. serán asumidas por ZF Lemforder Sistemas Automotrices, S.A. de C.V. Lo anterior, sin perjuicio de que los acuerdos de fusión deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México y del derecho que conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles tienen los acreedores para oponerse a la fusión. Procédase a realizar todos los movimientos contables, operativos, avisos y notificaciones que se requieran a fin de que la fusión pueda surtir efectos plenos en la fecha acordada.

2. Como consecuencia de la fusión, todos los activos, acciones y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole y, en general todo el patrimonio de Servicios ZF Lemforder Sistemas Automotrices, S.A. de C.V. se transmitirá sin reserva ni limitación y a título universal a ZF Lemforder Sistemas Automotrices, S.A. de C.V. en su carácter de sociedad fusionante.

3. Se ha acordado como sistema establecido para la extinción del pasivo de la sociedad fusionada, que la fusionante asuma el pago de todos los pasivos de Servicios ZF Lemforder Sistemas Automotrices, S.A. de C.V. que en su caso hubiere al momento de la fusión.

4. La fusión se acuerda con base en los respectivos últimos balances generales al 30 de Junio de 2012, de la sociedad fusionante y fusionada que sirvieron como base para tomar el acuerdo de fusión, mismos que se anexan al presente para su publicación de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5. Como consecuencia de la fusión, y con base en la participación que tienen los accionistas en la sociedad fusionante y en la sociedad fusionada, el capital social de la sociedad fusionante se aumenta en la cantidad de $100,000.00 a fin de que el capital social de ZF Lemforder Sistemas Automotrices, S.A. de C.V. quede en la suma total de $92'710,200.00, de los cuales la cantidad de $100,000.00 representen la parte fija y la cantidad de $92'610,200.00 la parte variable. Por lo anterior, el capital social de la sociedad fusionante estará representado por 927,102 acciones comunes, nominativas con una valor nominal de $100.00 cada una

6. Se acordó que los títulos accionarios de los que los accionistas de Servicios ZF Lemforder Sistemas Automotrices, S.A. de C.V. eran propietarios en dicha sociedad les sean reconocidas en el capital social de la sociedad fusionante como se establece a continuación: respecto de ZF Holding México, la cantidad de $99,900.00.00 será representada por 999 acciones Serie B con valor nominal de $100.00 cada una, representativas de la parte variable del capital social de ZF Lemforder Sistemas Automotrices, S.A. de C.V., para el caso de ZF International B.V., la cantidad de $100.00 será representada por 1 accion Serie B con valor nominal de $100.00, representativa de la parte variable del capital social de ZF Lemforder Sistemas Automotrices, S.A. de C.V.

7. Se acuerda la cancelación de la totalidad de los títulos accionarios emitidos por Servicios ZF Lemforder Sistemas Automotrices, S.A. de C.V., que se encuentran actualmente en circulación, así como la cancelación de los títulos accionarios que se encuentren en circulación emitidos por ZF Lemforder Sistemas Automotrices, S.A. de C.V. y se expidan nuevos títulos que amparen la tenencia accionaria en ZF Lemforder Sistemas Automotrices, S.A. de C.V. que reflejen el nuevo capital social resultante de la Fusión.

Sirva el presente para todos los efectos legales a que haya lugar.

María Isabel González González en su carácter de
Delegado especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ZF Lemforder Sistemas Automotrices, S.A. de C.V. y de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Servicios ZF Lemforder Sistemas Automotrices, S.A. de C.V.
(Rúbrica).

ZF LEMFORDER SISTEMAS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.

Estado de Situación Financiera

al 30 de Junio de 2012

Cifras en pesos

ACTIVO			**PASIVO**		
CIRCULANTE			***CORTO PLAZO***		
Caja y bancos	$	45,235	Proveedores	$	57,939,874
Cuentas por cobrar		64,508,951	Acreedores diversos		2,751,347
Compañías afiliadas		57,759,539	Compañías afiliadas		275,279,361
Impuestos por recuperar		10,142,200	Impuestos por pagar		2,353,764
Inventarios		118,305,861	Otras cuentas por pagar		36,175,593
Pagos anticipados		1,036,129			374,499,939
		251,797,915			
ACTIVO FIJO			Impuestos Diferidos		-
Activo Fijo	$	394,691,274	**PASIVO TOTAL**	$	374,499,939
Depreciación		- 328,619,740			
		66,071,534	***CAPITAL CONTABLE***		
			Capital Social	$	144,254,331
Impuestos Diferidos	$	-	Resultados acumulados		- 204,002,395
			Resultados del ejercicio		**3,117,574**
					- 56,630,490
ACTIVO TOTAL	$	**317,869,449**	**PASIVO MAS CAPITAL**	$	**317,869,449**

Marco A. Rodarte
Representante Legal
(Rúbrica).

Marco A. Jaimes
Contador General
(Rúbrica).

SERVICIOS ZF LEMFORDER SISTEMAS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.

Estado de Situación Financiera

al 30 de Junio de 2012

Cifras en pesos

ACTIVO			PASIVO		
CIRCULANTE			***CORTO PLAZO***		
Caja y bancos	$	439,756	Proveedores	$	993,305
Compañías afiliadas		583,128	Acreedores diversos		-
Cuentas por cobrar		-	Compañías afiliadas		-
Impuestos por recuperar		806,063	Impuestos por pagar		2,735,525
Inventarios		-	Otras cuentas por pagar		4,148,002
Pagos anticipados		543,996			7,876,832
		2,372,943			
ACTIVO FIJO			Obligaciones Laborales		2,001,621
Activo Fijo	$	-	**PASIVO TOTAL**	$	9,878,453
Depreciación		-			
		-	***CAPITAL CONTABLE***		
			Capital Social	$	172,781
Impuestos Diferidos	$	-	Resultados acumulados		- 6,533,966
			Resultados del ejercicio		**- 1,144,325**
					- 7,505,510
ACTIVO TOTAL	$	**2,372,943**	**PASIVO MAS CAPITAL**	$	**2,372,943**

Marco A. Rodarte
Representante Legal
(Rúbrica).

Marco A. Jaimes
Contador General
(Rúbrica).

3204.-17 agosto.